

~~Num 15 Cent. S. C.~~

~~N. O. S. 8. 2~~ 9

10

24486





DISSERTACION  
MEDICO-THEOLOGICA,  
QUE CONSAGRA  
A LA SERENISSIMA SEÑORA  
PRINCESA  
DEL BRASIL.

EL DOCT. D. DIEGO MATHEO ZAPATA,  
*Fundador, y Ex-Presidente de la Real Sociedad  
Medico-Chimica de Sevilla, Medico del Excel-  
lentissimo Señor Marqués de Priego, Duque  
de Medina-Celi, &c. Cavallero Mayor,  
de la Reyna nuestra  
señora.*

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID : *Por Don Gabríel del Barrio,*  
Impressor de la Real Capilla de su Magestad.  
Año de 1733.


UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

GREDO S. SALES



A LA SERENISSIMA  
SEÑORA  
DOÑA MARIANA  
VICTORIA,  
INFANTA DE ESPAÑA;  
PRINCESA DEL BRASIL, &c.

SEÑORA:

 Como los frutos de  
la propria aplica-  
cion sean à todos los que  
los

16798466



los cultivan, tan agradables, que nada les parece más apacible, más perfecto, y más estimable; así los profesores de las Ciencias, gradúan altamente sus laboriosas fatigas, hasta darlas la más elevada estimación. Y al modo, que el Jardinero busca à la hermosa flor, que creció à su cuidado, un Dueño digno de pose-

erla; así los doctos en todas facultades, dedican sus escritos à quien esperan, que los dé el aprecio, que suponen merecer. Por esto, Serenísima Señora, aviendo formado este breve escrito, por consulta de un sabio Medico, incurri en la falta universal de los otros hombres; y agradado de mis observaciones, las



juzguè dignas de ser con-  
sagradas en las aras de el  
augusto nombre de V. A.  
que por sus virtudes Rea-  
les, por el amor, que la  
tributan los Pueblos en  
que nació, y en que vive,  
y por el profundo respe-  
to con que la venèran, no  
solo creo, que admitirà  
con benignidad esta pe-  
queña flor del jardin de  
mis estudios, y experien-  
cias,

cias, sino que, por conse-  
quencia precissa, la harà  
absolutamente exempta  
del rigor de las plumas,  
que pensaren afear su be-  
lleza. Permitame V. A.  
que aplique estas voces à  
una produccion de mi  
cortedad: porque real-  
mente solo pienso expref-  
sar, que la juzgo capàz de  
que illustre su frente el so-  
berano nombre de Prin-  
cesa

cesa tan grande. Pero no  
por esto , sin agravio de  
la modestia , quiero robar  
à este escrito la calidad de  
benèfico : pues los trata-  
dos que le componen,  
mereciendo la maior  
atencion , padecen mu-  
cho en la practica , y fue-  
len causar por la imperi-  
cia fatales lastimosos da-  
ños. Estos quiero yo pre-  
venidos , para quando, se-  
gun

gun los acordes votos de  
la Nacion toda , fecun-  
dando la Divina provi-  
dencia el dicho confor-  
cio de V. A. la haga feli-  
cissima Madre de mu-  
chos gloriosos Principes  
Lusitanos, y participe de  
la felicidad , que en sus  
partos concediò à la Au-  
gustissima Madre de V.  
A. para bien de la Mo-  
narchia Castellana. Guar-  
de



de Dios à V. A. los largos años, que continuamente le ruega el publico interés.

*Doct. D. Diego Matheo Zapata.*

APRO-

**APROBACION DE LOS**  
*Doctores Don Francisco Martin del Campo y Carvajal, y Don Pedro Gonzalez Garcia, Curas propios de las Iglesias Parroquiales de San Justo, y Pastor, y de S. Nicolàs de Madrid.*

**P**OR Orden de el señor Don Miguel Gomez de Escobar, Inquisidor ordinario, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, examinamos, y leimos con atento cuidado esta *Dissertacion Medico-Theologica*, que para la publica utilidad intenta dar à la estampa el Avicena de este siglo, el Doctor Don Diego Matheo Zapata, Fundador, y Ex-Presidente de la Regia Sociedad Medico-Chimica de Sevilla, y Medico del Excelentissimo Señor Duque de Medina-Celi, &c. Su nombre es superior à todos sus dictados, y à los demás, à que es tan justa acreedora su eminente literatura. Su ciencia, y erudicion,



cion ; como gyran sobre la esfera mas alta , son dignamente estimadas por las Personas , y Casas de la mas alta , y superior esfera. Entre las otras segundas producciones de su ingenio , con que el Author ha enriquecido à su facultad , y à el Orbe literario , es esta Dissertacion la que mas acredita la seriedad , y solidèz de su juicio , y la extensa capacidad de su grande entendimiento : porque rompiendo las margenes , y saliendo de los terminos de la Escuela Medica , que professa , se introduce en el anchuroso oceano de la Theologia Moral ; pero con tan diestro rumbo , que siendo en èl , aùn à sus mismos profesores tan continuos , y arriesgados los escollos , se preserva cauto , y diestro el Author de tropezar en ellos.

Toca , y excita en estos escritos varias Questions Theologo-Morales , y siempre sigue en ellas la sententia mas fundada en authoridad , y razon , y mas conforme à la christiana piedad. Nunca es de muerte la sententia , que pronuncia en los mas estrechos , y rigurosos lances de el parto mas dificil ( que es el especial assumpto de este ef-

escrito) atendiendo à un mismo tiempo à la vida de la parturiente , y de su hijo. Impugna con ardimiento escolastico , y catholico la practica de algunos Cirujanos , que viendo frustrados todos los remedios posibles , de que usaron en los partos mas arduos , recurren en fin para libertar la vida de la parturiente , con alguna probabilidad , à sacarla de sus entrañas con un garfio de hierro , que llaman corchete , aquel vivo , è inocente infante ; cohonestando esta extraccion inhumana con bautizarle antes ( con bautismo mui dudoso ) dentro de el materno claustro , para hacerle morir , y sacarle despues despedazado con aquel corchete , ò garfio. Lamentable , y sanguinolento sacrificio ! Y que solo puede , y debe hacerse , quando yà esta muerto el niño en el vientre de su madre , para que la vida de esta no peligre. Pero estando viva la criatura , juzgamos dignissima de ser exterminada de la republica la cruel , y yà citada practica ; no solo por el dictamen respetable de la Sorbona , que la desaprueba , y condena , y por la doctrina general , y cierta , de que nunca es licita la





la directa occission del inocente ; como lo es la operacion referida ; sino porque demonstrando el admirable ingenio de el Author de esta obra , que el parto cesareo es en aquel caso , remedio de maior probabilidad , y menor peligro para sacar à la madre , y hijo de tan inminente riesgo , deben arreglarse à esta practica , y huir de la otra los Medicos , y Cirujanos asistentes en semejantes lances ; porque todos ellos tienen en conciencia gravissima obligacion à usar en la curacion de qualquiera enfermedad , los remedios mas probables , y seguros , como afirman uniformes todos los Theologos.

Comparada pues , la operacion de el parto cesareo , como el Author la aconseja , con la de extraher à la criatura con el corchete , como afirma que otros la practican , nos parece tan probable , por authoridad , y razon , la sentencia , que sigue , y enseña , que hace impracticable , è illicita à la opinion que impugna : de manera , que en la ocurrencia , y conflicto de ambas opiniones , se deberá usar de la que el Author defiende , por ser la menos arriesga-

gada ; y mas probable. Otras disputas morales , que controvierte esta Dissertacion , las maneja con acierto el Author , y las exorna con doctrinas medicas , tan oportunas , que de unas , y otras resulta un hermoso mixto ; que acaso merecerà mas bien llamarse monstruoso aborto del ingenio del Author , que parto felicissimo fuio dado à la publica luz. Entre los phenomenos assombrosos , que tal vez aparecen en la region del ayre , huvo alguno de resplandor tan copioso , que pareció à los que le vieron , ò que el sol se avia desquiciado de sus exes , ò que algun nuevo Prometheo le avia hurtado todo el caudal de sus luces. Claro està , que aquel brillante lucido phenomeno era parto natural de la gran madre Naturaleza : pero como ella los produce , rara vez , con abundancia tanta de luz , fuè disculpable reputar aquel globo entre sus hermosas monstruosidades , y no entre sus comunes producciones. En este sentido es monstruo , y aborto , mas que parto de el ingenio de el Author , este limitado , y erudito papel , el qual està mui arregla-



glado, y conforme à las christianas costumbres, y nada contiene opuesto à las catholicas verdades. Así lo sentimos. Madrid, y Julio diez y ocho de mil setecientos y treinta y tres.

*Doct. Don Pedro Gonzalez  
Garcia.*

*Doct. Don Francisco del Campo  
y Carvajal.*

LI-

## LICENCIA DEL ORDINARIO

**N**Os el Licenciado Don Miguel Gomez de Escobar, Inquisidor ordinario, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, por el Eminentissimo Señor Don Diego, por la Divina Misericordia de la Santa Romana Iglesia Presbytero Cardenal Astorga, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller maior de Castilla, del Consejo de su Magestad, &c. mi Señor: Por la presente, y por lo que à nos toca, dàmos licencia para que se pueda imprimir, è imprima el papel Carta Responsoria, intitulada, *Dissertacion Medico-Theologica* del Doct. D. Diego Matheo Zapata, al doctissimo Doct. D. Francisco Criado y Balboa: atento que de nuestra orden, y mandado se ha visto, y reconocido, y parece no tiene, ni contiene cosa, que se oponga à nuestra santa Fè catholica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 18. de Julio, año de 1733.

*Lic. Escobar.*

Por su mandado.

*Antonio de Santiago y Santaella*

¶ ¶

APRO-



**APROBACION DEL DOCT.**  
*Don Francisco Suarez de Ribera,*  
*Medico de Camara de su Magestad,*  
*del Gremio, y Claustro de la Univer-*  
*sidad de Salamanca, Socio de la Regia*  
*Sociedad Medico-Chimica de*  
*Seville, &c.*

**M. P. S.**

**O**bedeciendo el precepto de V. A. d[omi]n[ic]o principio à la Censura del Libro intitulado, *Dissertacion Medico-Theologica, y Carta Responsorial al Doctor Don Francisco Criado y Balboa*; y cierto, que quise admirarme, al ver una obra maxima en un pequeño volumen: pero reparando, que su Autor es el Doctor Don Diego Matheo Zapata, Fundador, y Ex-Presidente de la Regia Sociedad Medico-Chimica de Sevilla, y Medico de los Excelentissimos Señores Duques de Medina-Celi, &c. dixi:

no

no es digno de admiracion; porque las cosas grandes, sean promulgadas con la lengua, ò con la pluma, admiran solo, quando son dichos, y hechos de quien està en la puericia, y umbrales para alcanzar una ciencia; pero quien està ya adulto, y tan adulto como el Doctor Zapata, que llega à la ultima senectud, aviendose colocado en el ultimo escalon de la perfeccion Medica, no admira; solo si se alaba, por la suma utilidad, que de esta obra puede seguirse, atendiendo à la razon con que escribe: pues los doctos saben, que la recta razon sola es quien puede encender lumbr[e], aun entre las mas profundas tinieblas.

Es la medicina, en mi opinion, toda prudencia, porque sin prudencia exercerse no puede; y mucho mas en las enfermedades, que ocurren à las mugeres: por esso el grande Hippocrates en su *Libr. de Decenti ornatu*, y en el de *Natura Muliebri*, dixo discretamente: *Valdè reverentèr erga Deum se habere, atque à numine curationis, præ cæteris, mulierum.* Suma prudencia es necessaria en el Medico, para con recta ra-

¶¶ 2

zon



zon deliberar en un parto laborioso ; que se haia de hacer, que se haia de omitir, y que se haya de huir; se ha de omitir todo lo que fuere de molestia à la parturiente: se ha de huir de lo que pueda quitar la vida à la madre, y al fetus privarle de dos vidas: se ha de mandar hacer la operacion, que convenga en el extremo peligro, para rescatar las vidas, que naufragan en el sumo labyrintho de la perdicion, por medio de la operacion recta, y segura, que el Autor enseña en su obra, mandandola hacer à quien no sea ignorante, y menos audaz, aunque pocas veces se encuentran divididas la audacia, y la ignorancia: por esso atendiendo Hippocrates à estas dos hermanas, previno al Medico assi: *Nihil rudibus erit mandandum, ne malè factum in Medici ignominiam vertatur.* Más reparo, que la pluma del Autor gyra con sus rasgos más alto; porque no es su fin principal, que los Medicos se libren de la calumnia; antes si libertar à los pobrecillos inocentes, encarcelados en el claustro materno, los que, en lugar de passar à gozar de la luz celestial por toda una eternidad, carecerán de

de ella, sacandolos imprudentemente con violenta, y rigorosa operacion; que assi las mas veces salen desde el seno materno al otro seno sempiterno, por la desgracia de no haver sido lavados del pecado original.

En punto tan arduo, de oy en adelante se deberá toda la felicidad à la industria, y à la brevedad, con que tan estudioso Maestro escribe, y enseña, cuja disciplina, no soló la considero util, sino es en un todo necessaria: necessaria buelvo à decir, por tres razones: por piedad, por caridad, y por prudencia: por piedad en Dios, por caridad en los hombres, y por prudencia en las operaciones chirurgicas, que se haian de hacer en las mugeres parturientes, infriendo el sumo peligro, de que mueran madre, y fetus. Y si de la ignorancia de los Medicos se dice, que es gravissimo detrimento de la Republica; no es menos el que puede seguirse, sino fueren doctos, y expertos los que esperan, quando la necesidad de un laborioso parto lo pide. Con esto he cumplido con el precepto de V. A. y sin la menor sombra de passion, digo, que



esta obra es tan util , como necessaria , por lo que llevo referido ; y no hallando en ella cosa opuesta à la pureza de nuestra santa Fè catholica , ni à las buenas costumbres , como ni tampoco à las buenas reglas Medicas , se le puede conceder la licencia , que pide , para que con toda celeridad salga à la publica luz. Afsi lo siento , salvo meliori. De este mi Estudio. Madrid , y Agosto 2. de 1733.

Doct. Don Francisco Suarez  
de Ribera.

PRI-

## PRIVILEGIO

## EL REY:

**P**Or quanto por parte del Doctor Don Diego Matheo Zapata se representò en el mi Consejo , tenia compuesto , y deseaba imprimir un papel Carta Responso-ria , intitulada *Dissertacion Medico-Theologica* , al doctissimo Doctor Don Francisco Criado y Balboa , y para poderlo hacer sin incurrir en pena alguna , se me suplicò ; fuesse servido concederle licencia , y privilegio por diez años para su impressiõ , remitiendole à la censura à la persona , que parecierè conveniente ; y visto por los del mi Consejo , y como por su mandado se hicieron las diligencias , que por la Pragmatica ultimamente promulgada sobre la impressiõ de los Libros se dispone , se acordò expedir esta mi Cedula. Por la qual concedo licencia , y facultad al expressado

4

Doctor



Doctor Don Diego Matheo Zapata, para que sin incurrir en pena alguna, por tiempo de diez años primeros siguientes, que han de correr, y contarse desde el dia de la fecha de ella, el susodicho, à la persona que su poder tuviere, y no otra alguna, pueda imprimir, y vender el papel Carta Responsorial, intitulada *Dissertacion Medico-Theologica*, por el original, que en el mi Consejo se viò, que va rubricado, y firmado al fin de Don Miguel Fernandez Munilla, mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno de èl: conque antes que se venda, se traiga ante ellos, juntamente con el dicho original, para que se vea, si la impresion està conforme à èl, trayendo asimismo fee en publica forma, como por Corrector, por mi nombrado, se viò, y corrigiò dicha impresion por el original, para que se tasse el precio à que se ha de vender. Y mando al Impressor, que imprimiere el referido Papel, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue más que uno solo con el original al dicho Doctor Don Diego Matheo Zapata, à cuya costa se imprime, para efecto de la  
di-

dicha correccion, hasta que primero este corregido, y tassado el citado Papel por los del mi Consejo; y estandolo asì, y no de otra manera, pueda imprimir el principio, y primer pliego, en el qual seguidamente se ponga esta licencia, y la aprobacion, tassa, y erratas, pena de caer, è incurrir en las contenidas en las Pragmaticas, y Leyes de estos mis Reynos, que sobre ello tratan, y disponen. Y mando, que ninguna persona, sin licencia del expressado Doctor Don Diego Matheo Zapata, pueda imprimir, ni vender el citado Papel, pena, que el que le imprimiere haia perdido, y pierda todos, y qualesquier libros, moldes, y pertrechos que dicho papel tuviere; y mas incurra en la de cinquenta mil maravedis, y sea la tercia parte de ellos para la mi Camara, otra tercia para el Juez que lo sentenciare, y la otra para el Denunciador. Y cumplidos los referidos diez años, el dicho Doctor Don Diego Matheo Zapata, ni otra persona en su nombre quiero no use de esta mi Cedula, ni prosiga en la impresion del citado Papel, sin tener para ello nueva licencia mia, so las penas en que incurren



Curran los Concejos, y personas que lo han  
ten sin tenerla. Y mando à los del mi Con-  
sejo, Presidentes, y Oidores de las mis Au-  
diencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi  
Casa, Corte, y Chancillerias, y à todos  
los Corregidores, Asistente, Governado-  
res, Alcaldes maiores, y ordinarios, y otros  
Jueces, Justicias, Ministros, y personas  
de todas las Ciudades, Villas, y Lugares  
de estos mis Reynos, y Señorios, y à cada  
uno, y qualquier de ellos en su distrito, y  
jurisdiccion, vean, guarden, cumplan, y  
executen esta mi Cedula, y todo lo en ella  
contenido, y contra su tenor, y forma no  
vayan, ni passen, ni consientan ir, ni passar  
en manera alguna, pena de la mi merced,  
y de cada cinquenta mil maravedis para la  
mi Camara. Dada en San Ildefonso à veinte  
y siete de Agosto de mil setecientos y trein-  
ta y tres.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Francisco de Castejon.

FE

## FE DE ERRATAS.

PAG. 1. lin. 14. aperciable, lee *apre-  
ciable*. Pag. 5. lin. 25. divorciarse, lee  
*divorciarse*. Pag. 40. lin. 2. la, lee *al*. Ibidem  
lin. 18. mnrìò, lee *murid*.

He visto la *Dissertacion Medico-Theolo-  
gica*, y *Carta Responsorial* al eruditissimo  
Doctor Don Francisco Criado y Balboa,  
Medico de la Ciudad de Antequera, es-  
crita por el Doctor Don Diego Matheo  
Zapata, y con estas erratas corresponde à su  
original. Madrid, y Agosto 23. de 1733.

Lic. Don Manuel Garcia,  
Alesson,

Corrector General por su Magestad.

SUMA



## SUMA DE LA TASSA.

**D**ON Miguèl Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro señor, su Ecrivano de Camara más antiguo, y de Gobierno del Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores de èl un papel intitulado, *Dissertacion Medico-Theologica, y Carta Responsorial* al eruditissimo Doctor Don Francisco Criado y Balboa, Medico de la Ciudad de Antequera, escrito por el Doctor Don Diego Matheo Zapata, que con licencia de dichos Señores ha sido impresso, tassaron à ocho maravedis cada pliego: y dicho papel parece tiene seis y medio, sin principios, ni tablas, que à este respecto importa cinquenta y dos maravedis, y al dicho precio, y no más mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada libro, ò papel, para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste, lo firmè en Madrid à veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y treinta y tres.

D. Miguèl Fernandez Munilla:

PRO.

## PROLOGO AL LECTOR.



Migo, discreto, y prudente Lector, con la ocasion de averme escrito el eruditissimo Doct. D. Francisco Criado y Balboa, Medico de la Ciudad de Antequera, remitiendo un doctissimo papel, sobre el assumpto de esta pequeña obra, me fuè preciso responderle, sin otro animo, que expressar la grande estimacion que hago de su sabiduria, y la gratitud que me causaba su confianza. Pero como ocurriessen en aquel tiempo muchos infe-





infelices funestos inconsolables casos, que lastimaron tanto esta Corte, que como todas, se alimenta de casos, y novedades, y estas se executaron en aquel reverente sexo, siempre acreedor, como al respeto à la general compasion, determinè, por la indispensable obligacion, que tenèmos à la publica utilidad, formar la presente *Dissertacion Medico-Theologica*, no sin crecido trabajo, por la precision de entrarme en Provincia tan desconocida por lo general de la Facultad Medica, como lo es la Theologia Moral, tan necessaria para los gravissimos puntos, que trato, que sin este invencible sagrado escudo, es inaccessible establecer, ni autorizar casos tan im-

importantes; como de conciencia. Solo pretendo por el universal beneficio, que si mi fatiga se estimare, no se repitan las tragicas operaciones, hasta aqui sin advertencia executadas, y sin reflexion permitidas. Y aunque todos desean, que sus obras sean bien recibidas, hasta tocar en el aplauso; yo desconfio, (y te aseguro es verdad) tanto de lo que escribo, que me parece, no es capaz de agradar à alguno. Solo te suplico, que suplas los defectos que hallares, por el apreciable fin, y voluntad sincera, con que he trabajado esta Dissertacion. Vale.

DISSER-





# DISSERTACION

MEDICO-THEOLOGICA,

Y CARTA RESPONSORIA

A L ERUDITISSIMO

Doct. D. Francisco Criado y Balboa,

Medico de la ciudad de

Antequera.

N. I.



Señor mio : Estando en la diversion de la villa de Valdeabero con mis Excelentissimos Señores Marqueses de Priego, Duques de Medina-Celi, recibí la muy aperciable carta de V. m. con el adjunto papel : y en

A

su

Neque verò nobis turpe est  
ad auditorum utilitatem no-  
minare partes, in quibus fit  
foetus conceptio, quas quidem  
Deum fabricari non puidit.  
Clemens Alexand. Pæda-  
gog. lib. 2. cap. 10.

2 DISSERTACION

su deleytable inspeccion hallè no poco que aprender; y en punto de doctrina nada que censurar. Mucho me atiende, aplaude, y favorece V. m. en la carta, por aver su noble piadoso genio formado concepto de lo que yo no advierto, siento, ni presumo hay en mi. Solo me queda el consuelo, que en quanto su benignidad, y generosa bizarrìa me franquea, nada le queda à deber mi siempre constante gratitud; porque en crecidos redivos se paga su gran magisterio, con lo que me dexa instruido en su estimable papel.

2 El està docto, eloquente, y erudito: pero como no ha de parecer asì, al verse adornado de eficaces invictissimas razones, y infalibles authoridades? y las que no gozan este soberano, y sagrado privilegio, son de los mas graves, clasicos, y recomendables Escritores. Señor mio, quien tiene el poco, ò ningun lugar que yo, para escribir, està precissado desde luego à llegar se à la question, que V. m. *in consilio de fœcunditate servanda*, propone en estos terminos: *Queritur: An possit exhiberi potio, aut medicamen sterilitatem*

pro-

MEDICO-THEOLOGICA. 3

*producens mulieri tam laborioso ter repetito partu, ut ad mortem quasi expectaretur, proclivi?*

3 Señor Doctor: En muchos dificiles, y tan peligrosos partos, como los que V. m. pone en su *Quæsito*, me he hallado. Solo he procurado en el modo posible facilitarlo, atendiendo à recrear, y vigorar à la madre, y feto, oponiendome al mismo tiempo à la formidable invasion de tantos funestos accidentes. Y puedo asegurar, que yà, fuera del lastimoso trabajo, y mortal peligro, jamàs se me ocurriò el *Queritur*, que propone, de dâr, ò no, medicamento infecundativo à las mugeres, que se vieron asediadas de la muerte, y para rendirse à discrecion la vida.

4 Quien busca *Queritur*, ò suscita opiniones, que por ilicitas, sospechosas, y nada seguras en la conciencia, estàn entregadas al desprecio, siendo lo contrario en sentir de Theologos, Canonistas, y Medicos, que defienden la mas sana, y calificada doctrina? La misma fortuna corre en lo ilicito, y pecaminoso el pro-

A 2

pi-



#### 4 DISSERTACION

pinar remedios abortivos : y siendo los abortos mas peligrosos , que los partos , aviendo innumerables fallecido , segun refiere Hippocrates en las Epidemias , y las que no han peligrado , han estado para ello ; se podia proponer el mismo *Quæritur*. Señor Doctor , lo que se experimenta , es , que luego que han salido del riesgo , y passado el indecible trabajo , se olvida todo ; y facilmente se persuaden , à que no han de ser todos los partos malos , y assi se lisonjean sin dissentir à volver à ponerse en la silla , ò camilla : *Da mihi liberos ; alioquin moriar* , que V. m. refiere de Rachel. Todas las señoras mugeres saben , como verdad infalible del *Genesis* , cap. 3. que han de parir con grandes dolores : *In dolore paries filios* : y son tan vehementes los del parto , que los llaman todos los Doctores , *dolores de muerte* , y la lograrian , si duràran màs : si no los temen , por què se les ha de esterilizar?

5 Los partos dificiles , y dolorosissimos , no se experimentan sin notable ofensa de los solidos de aquellas partes , è impon-

#### MEDICO-THEOLOGICA. 5

ponderable bullicioso agitativo movimiento de los liquidos de toda la feminea machina hydraulica pneumatica , no sin grande exasperacion , y resolucion de los espiritus. La sangre en sus vasos se inquieta , exalta , y depravadamente fermenta , hasta que produce una calentura aguda , maligna , inflamatoria , con deliquios , convulsiones , syncopes , y la muerte. Raros seràn los Medicos , que no hayan visto estos melancolicos infaustos casos , y que Hippocrates , *lib. 3. Epidem. Sect. 2. Ægrot. 12. y en la 3. Ægrot. 14.* refiere.

6 Y finalmente , si los tragicos funestos successos , que cada dia se experimentan , de las que en el mismo parto sale antes el estema del estrecho vinculo de las prisiones del cuerpo , que el feto de la carcel de la madre , no las disuade ( ni entibia la inclinacion al santo matrimonio ; ni menos tengo noticia de alguna de las que por instantes agonizaban , haya recurrido al Tribunal Eclesiastico à *iustè* , vel *iniustè* intentar divorciarse ) por què el Medico , que solo se emplea en sanar , y



## 6 DISSERTACION

preservar en desdoro suyo, impia, y temerariamente ha de dár medicamentos, que esterilicen; y mas, quando estos son nada seguros? Ahora si que entra bien (*Genesis, cap. 35. vers. 17.*) el caso de Rachèl, que tanto deseò parir, ò morir, y lo logró todo, muriendo en el parto: *Egressus autem inde, venit verno tempore ad terram, que ducit Ephratam, in qua cum parituriret Rachèl, ob difficultatem partus periclitari cepit. Dixit ei obtetrix: noli timere, quia & hunc habebis filium. Egrediente autem anima præ dolore, & imminente iam morte, vocavit nomen filij sui Benoni, id est, filius doloris mei: pater vero appellavit eum Benjamin, id est, filius dexteræ. Mortua est ergo Rachèl.*

7 Vuelvo pues, al *Queritur*, v à la precision de decir algo, sin salir del *Queritur*. Me ha de permitir V. m. le pregunte, si el gran peligro de la vida de los tres partos, que supone, fuè precisamente del parto, ò de otras causas? Porque ninguno dada, que la preñez, y el parto son cosas naturales, siendo con las condiciones, que expressan los Authores practicos: y estas no causan la muerte; luego es indif-

## MEDICO-THEOLOGICA. 7

dispensable, que se associe algo, que sea capáz de inducir tanto peligro, como la muerte, invirtiendo todo el orden, mudando lo natural en preternatural.

8 Sabe V. m. muy bien por su continua aplicacion, v experiencia, que los laboriosos, dificiles, y peligrosos partos provienen de muchas causas: *Ex parte fœtus, ex parte matris, ex parte uteri, ex parte panniculorum fœtum involventium, ex parte excrementorum cum fœtu exire consuetorum, ex causis externis, ex precedentibus, vel comitantibus morbis.* Cuya explicacion ni la modestia, ni la decencia permiten: ò si lo executàra, me olvidaria de que hablaba con un Maestro como V. m. conque sin tener presente lo expressado, me parecia, que no llegaba el caso del *Queritur*, aùn dada alguna probabilidad de esterilizar. Y la razon de esta razon es, porque para todas las causas assignadas, en que peligran las que paren, tienen la medicina, sin llegar à la abominable temeridad de los medicamentos, que esterilizan, prompts socorros, ò especiales remedios, tanto internos, como externos.



## 8 DISSERTACION

9 Sobre todo, si estos auxilios se frustran, se apela à la habilidad, comprehension anatomica, y à la destreza de los sabios Cirujanos, dedicados à la asistencia (llamados Comadrones) de los partos: *Galli optime huic muneri praeponunt Chirurgo exercitatos, qualem & nos habemus Chirurgum D. Cordier, qui adeo felix est in extrahendo foetum, ut nunquam felix eventus ipsum destituerit, sicut el doctissimo, y gran practico Dolæo, Encyclop. Medic. lib. 5. cap. 7. de partu laborioso, fol. mihi 529. §. 17. Con razon prefiere este insigne Medico, fol. 532. à todos los medicamentos las expertas manos del sabio Cirujano: Notandum hic asterisco, quod felix, & experta Chirurgi manus in expellendo foetu plus prodest, quam tota medicamentorum farrago.*

10 Tengo de esta verdad bastantes experiencias desde el año de 1707. que han venido diestros Cirujanos de Francia à asistir à los de las Reynas nuestras señoras. Què mugeres no huvieran fallecido en el puesto, *ob imperitiam obstetricum*, sino fuera por la práctica de estos Cirujanos?

## MEDICO-THEOLOGICA. 9

nos? Vease la *Epist. 7.* de Uvaschimic, y el caso que refiere Valentini, que es el *7. fol. mihi 478.* en el tomo, intitulado *Novella Medico-legales.* Y en presencia mia, despues de tres dias de dolorosissimo, dificil, y laboriosissimo parto, *cum foetu mortuo*, se logró felizmente con la Excelentissima Señora Duquesa de la Mirandula: y en el mes de Septiembre proximo pasado, *adhuc vivo foetu*, à los quatro dias de un parto, como el inmediato, se logró admirablemente con la Excelentissima Señora Condesa de Cabra. De particulares mugeres podia referir muchas que se han librado por la no vulgar habilidad, y destreza de nuestros Españoles Francisco Rico, y Juan de Calleja: y si la muger propuesta por V. m. huviera tenido à uno de estos Cirujanos, sin tanto riesgo pariria. El curioso, que gustare leer innumerables casos, y observaciones, vea à Manget en su *Bibliotheca Chirurgica*, donde los juntò con los Autores de ellos.

11 Y llegando à la conclusion, supongamos que con todas las diligencias, pe-  
li-



## 10 DISSERTACION

ligrasse más la débil , dolorosa , y affigida muger , combatida de los tragicos inevitables accidentes, poniendo la necesidad los ultimos exanimés impulsos, más para fallecer, que parir: y precisados yá en esta tempestuosa deshecha borrasca , para libertar al hijo , que no pudo tomar puerto , llegar à la operacion *del parto cesareo*; ò bien muerto el feto , para favorecer à la que agonizaba madre , executando la operacion mas conveniente.

12 Resuelvo, segun lo que dexo apuntado , que ni en este lastimoso , sangriento, y formidable caso (salvandose la muger, como lo acreditan muchos exemplares) es licito darle medicamentos , que para siempre la esterilizen. Vea el curioso lo que sobre este *Quæsto* trae con los Theologos , que cita, el Illustrissimo , y eruditissimo Caramuèl , *tom. 4. Theolog. Moral. præterintent. fol. mihi 125. casu 39. num. 2805.* à nuestro favor.

13 Siguese el *Queritur* del §. 1. de donde no he de salir concluyendo tal qual, esta mi respuesta. Vease si es buen modo de responder à un pliego de marca mayor,

## MEDICO-THEOLOGICÁ. II

yor , tan lleno de doctrina , y erudicion; que se vierte en razones , rebosa autoridades , y ingeniosamente se exhala en disolver , y debilitar las objeciones , que podian invadir al fuerte del *systema* , que defiende el Author. Dice el señor Doctor en el §. 1. que no ha visto algun Medico , que inquiera , ò exagite en especial capitulo la *question* , y son estas sus palabras: *Sanè equidem hucusque nullum inter Medicos reperi Authorem , qui speciali de quæsto caput indigitet , ut potè intuitui meo apud omnes pars affirmetur negativa.*

14 Desde luego confieso , que no avrè leído tanto como V. m. pero en lo poco , le aseguro , que he visto mucho en antiguos , y modernos Medicos , que escribieron de este delicado grave punto. Y siendo estos hechos notorios , constantes, y de bulto, no hay prueba mas concluyente , que ponerlos de manifesto , y han de ser (omitiendo otros muchos) quatro de los mas versados , y comunes entre los Medicos: como son , Geronimo Mercurial, Rodrigo de Castro , Gaspar Reyes , Juan Raphaël Moxio , *lib. 1. de Morb.*

mu-



*mulier. cap. 2. fol. mihi 17. §. que empieza : Quod dixi de modo curandi sterilitatem in his intemperiebus. A pocas lineas despues sienta la question, ò el Quaritur en esta forma: Videndum verò hoc loco est, ut possitis artem prudentèr exercere (ahora la atencion) An unquam liceat Medico sterilitatem facere? Vè aqui el señor Doctor en terminos terminantes tocado el Quaritur. Y prosigue inquiriendo mas: An liceat prohibere conceptum, aut interimere? Et si liceat; quando liceat, & quibus id agendum?*

15 Para hacer evidencia de los muchos Medicos, que han tratado el tal *Quasito*, passa à citar à Aecio, lib. 16. cap. 16. que lleva la contraria, conforme la refiere Mercurial: *Clarè monstrat interdum licere Medicis impedire conceptum, & ipsum enecare.* Inmediatamente continua citando à Avicena, *Tertia. 3. tract. 2. cap. 17.* que tratò el punto, y lleva tambien la contraria, como Aecio: *Quo in loco monstrat licere Medicis partim interimere conceptum in tribus casibus.* Lo que puede V. m. ver en el mismo Mercurial, que al fol.

fol. 18. lleva tambien la contraria: *Sed adverterim, ne conscientia perdantur vestra; quoziam nunquam licet hoc consilium dare, nisi ubi maximum vite discrimen videatis.* Y à su favor lo cita Pablo Zachias, *Quaest. Medico-legales, tom. poster. consil. 13. num. 11. fol. mihi 150.* por estas clarissimas palabras: *Medicamenta sterilitatem inducentia licet aliquando propinare.* Y llegando al numero expressado, hablando de cierto polvo, que daba un Medico, entre otras virtudes, tenia la de esterilizar: *Et ad impediendam conceptionem, sterilitatemque inducendam, in his, quæ in partu evidenti ac certissimo periculo exponebantur, ut in casu nostro, in quo Elizabetha potionata præsumpta ex partu mirum in modum affligebatur, & in vite discrimen veniebat.* (cuidado con la resolucion siguiente) *Nam licere hæc Medico extra conceptionem præbere docet abundè Mercurial. lib. 1. de Morb. mulier. cap. 11. & alij antiquorum, & recentiorum.*

16 El segundo Medico, que ha tratado este *Quasito*, es Rodrigo de Castro, lib. 3. de *Morb. mulier. cap. 2. fol. mihi 356.* in





## 14 DISSERTACION

in Scholio, donde pregunta, è inquirere lo mismo que V. m. sin faltarle un apice: *Quaestio hic evenit, an Medico liceat sterilitatem inducere? &c.* Y cita à su favor à Hippocrates, lib. 1. de Morb. mulier. donde pone el remedio de esterilizar: *Equidem Hippocrates remedium ponit conceptum impediens, si missios magnitudo fabae aqua diluatur, & foemina vivat, &c.* No satisfecho con la opinion Hippocratica, passa à citar à Galeno, Aecio, Montagana, Mathiolo sobre Dioscorides, y Avicena, que son de la misma opinion, declarando los medicamentos para esterilizar, y puede V. m. ver en los dos excelentes Medicos citados, por prueba irrefragable de ser muchos los que han escrito sobre este punto.

17 El tercero Medico es Gaspar à Reyes Franco, *Quaest. 51. Elysius iucund. Quaest. Campus, fol. mihi 383. num. 13. 14.* y siguientes desde estas palabras: *Tenet idem Aetius Tetr. 4. serm. 4. cap. 16. 17. 18. ubi sterilitatem inducentia, & foetum corrumpentia, tanquam aliquando necessaria scripsit, & licere Medicis conceptum impedire,*

## MEDICO-THEOLOGICA. 15

*dire, & foetum necare, &c.* Y como este eruditissimo Autor defiende, que es illicito, y grave pecado directa, ò indirectamente intentar el aborto, estè animado, ò inanimado el concepto, siente lo mismo de el que diere remedios contra la fecundidad, y assi se admira, enoja, y exclama contra los que lo han persuadido, y executado.

18 Dexèmos en este estado lo referido por el Doctor Reyes hasta luego, que soltèmos los registros de tanta importancia, y gravedad; llegandonos yà al doctissimo Medico Juan Rafael Moxio, *Method. Medend.* que en propios terminos excita la question, lib. 2. cap. 16. dice assi el titulo: *An liceat Medico directè sterilitatem inducere?* Vea el señor Doctor, si el *queritur* puede ser mas claro? Y dà principio al fol. mihi 495. §. que empieza: *De infæcunditate, aut sterilitate inducenda, &c.* y la trata con todo rigor de doctrina, como insinuarèmos despues. Passemos à los Medicos modernos, y verà V. m. que son muchos los que por apices han escrito del *Queritur* con casos Medico-legales.

Sea



## 16 DISSERTACION

19 Sea el primero el Doctor Miguel Alberti, que echò al publico quatro crecidos tomos: y en el intitulado *Systema Jurisprudentiæ Medicæ*, cap. 4. de debito coniugali, conceptione, & graviditate, fol. mihi 94. §. 18. desde estas palabras: *Illud verò pro usu Medico inquisitu dignum est, An fœminæ conceptionem impedire possint?* Si guese otro doctissimo, y eruditissimo Medico moderno Juan Franco Lovv, que ha enriquecido la Medicina con sus crecidos volumenes, y entre ellos dos vastos tomos Medico-Juridicos, donde hallarà quanto excogitable es sobre esta materia, ventilado con Theologos, y Canonistas en su *Theatro Medico-Juridico*, cap. 1. de partu, fol. mihi 556. num. 72. del capitulo 11. donde para no omitir cosa de lo que es consiguiente al *Queritur*, pregunta: *Hic quæres, An mulier, quæ concipiendo rationabili periculo exponatur moriendi in partu, teneatur reddere debitum?* Respondent Canonistæ negativè.

20 Seis corpulentos tomos publicò el insigne Medico moderno Martin Schurigio sobre quanto es escible, *ab origine*

ge-

## MEDICO-THEOLOGICA. 17

*Generationis, usque ad partum.* Vea el juicio más dèbil, si omitiria algo del *Quæsitò?* Pero es verdad, que en el Tomo intitulado: *Syllepsilogia Historica Medica, hoc est, conceptionis muliebri consideratio, &c.* lo tratò todo desde la *Seç. 1. cap. 10. de conceptionis impedimento, & sterilitate*, fol. mihi 169. §. 1. que dà principio así: *Al questionem, An fœminæ conceptionem impedire possint?* Y porque sería dilatarme demasiado, si huviera de poner las doctrinas, y resoluciones de los Authores, puede V. m. registrar las *Institutiones Medicinæ legalis, vel forensis* de Hermano Federico Teich Meyero, impressas el año de 1731. desde el *cap. 10. quæst. 4. fol. mihi 71.* Y finalmente, pueden leerse con gusto los Tomos de à folio intitutados: *Novellæ Medico-legales*, y otros dos intitutados: *Pandectæ Medico-legales* del Doctor Miguel Bernhardo Valentini.

21 Hemos dexado algunos cabos sueltos, y registros tocados en lo yà insinuado; y siendo sobre los casos mas graves, arduos, no faciles de resolver, y que cada dia se ven en los partos dificiles, y

B

la-



laboriosos, es preciso juntar aquellos, y soltar estos.

22 Sea lo primero, que estando el feto animado, no se puede dár remedio *directè* abortivo por salvar la vida de la madre, *extremè indigente*, aùn presumiendo alguna probabilidad de poder librarla. Los Autores Medicos citados, en prueba de esto refieren muchos Theologos, y Canonistas; pero con más extension Moxio, fol. mibi 471. y principalmente en el cap. 15. fol. mibi 483. Y Gaspar à Reyes en la *Quest. 51. fol. mibi 381.* donde ex professo la trata, y resuelve con Decretos Pontificios, SS. PP. Theologos, &c. la siguiente primera conclusion: *Sit igitur prima conclusio: partum directè abigere, præsertim si animatus iam existat, execrandum est, ac impium scelus, nefarium, iniustum, Iuri Divino, Naturæ, Civili, & gentium reluctans. Quid enim hoc aliud est, quàm adversus quintum Decalogi præceptum gravitèr peccare, & perfecti homicidij reum se constituisse, & plura, quæ in utroque testamento divina eloquia sunt, contemnere?*

23 Razon serà, que à imitacion de los eru-

eruditissimos Medicos citados, haga presentes los insignes Theologos Moralistas, que despues han florecido, para que con su sana doctrina, y superior authoridad, quede acrisolada nuestra conclusion. No poco cuidado, sollicitud, y trabajo cuesta manejar libros, que no son de la facultad, que se professa; pero siendo preciso en estos casos tan graves, delicados, como frequentes, he procurado con la mayor brevedad no omitir cosa, que conduzga para establecer lo mas seguro, y conforme al recto juicio de los Theologos.

24 Afsi consta de los siguientes: Bonacina, Tom. 2. *Theol. Moral. disput. 2. quest. ultim. sect. 1. punct. 7. fol. mibi 461.* & tom. 3. *disp. 2. quest. 2. punct. 10. fol. 163.* Diana en su Suma Moral, verb. *Abortus*, fol. mibi, 5. Nicolàs Pavvels, Tom. 5. *Theol. pract. part. 5. cap. 2. §. 5. fol. mibi 44.* El Padre Hermano Busenbaum, *Medul. Theol. Moral. tract. 4. cap. 1. dub. 4. fol. mibi 77.* El Padre Leonardo Lessio, *lib. de Instit. & Iure*, lib. 2. cap. 9. dub. 10. fol. mibi 78. Castro Palao, Tom. 5. *de Spons. disp. 3. fol. mibi 122. num. 11.* Prado, cap. 20. de Ho-



## 20 DISSERTACION

*mucid. quest. 6. & 11. fol. mihi 222. numer. 13. & 15. Uviganth, tract. 9. exam. 2. quest. 6. resp. 3. fol. mihi 264. numer. 24. & 26. Pedro Catalano, tom. 2. part. 3. quest. 12. cap. 9. fol. mihi 265. Paulo Layman, tom. 1. lib. 3. tract. 3. part. 3. cap. 4. quest. 2. fol. mihi 356. Paulo Zetlin en su Clerico Curato, part. 2. instruct. 3. fol. mihi 164. &c. Fr. Bartholomè Mastrio, disp. 8. quest. 2. art. 2. fol. mihi 163. Fr. Felix Potestas en su Examen Ecclesiast. tom. 1. part. 2. fol. mihi 222. Fr. Patricio Sporer, Theolog. Moral. tom. 3. part. 4. cap. 4. sect. 1. fol. mihi 636. El Padre Fr. Benjamin Elbel, tom. 3. part. 3. Conferent. 19. fol. mihi 412. Fr. Manuel de la Concepcion, tom. 9. tract. 4. disput. 4. quest. 4. fol. mihi 70. Fr. Vicente Candido, Disquisit. Moral. tom. 1. disquis. 1. art. 1. dub. 1. fol. mihi, 1. El Padre Tamburino in Explicat. Decal. lib. 6. cap. 2. §. 4. de abort. numer. 3. fol. mihi 243.*

25 Pero para què me detengo en publicar el solido dictamen de los esclarecidos Theologos, quando todos unanimes, y conformes convienen, en que estando el feto animado, ò haviendo duda  
de

## MEDICO-THEOLOGICA. 21

de que lo està, no se puede dar remedio, que directamente mire al aborto; porque esto es intrinsecamente malo, por ser directa occision del inocente, y esta jamàs se puede *directè* procurar, ni exponerse al peligro de ejecutarla. Así lo enseña el insigne P. Thomàs Sanchez, tom. 3. de Matrim. lib. 9. disput. 20. num. 9. fol. mihi 224. por estas palabras sentenciosas: *Et quidem, ubi factum animatum esse constiterit, vel iam dubium sit, ita ut Medici, aut obstetrices in neutram partem deflectant, sed fluctuent; constat apud omnes Authores id minimè licere, quia est intrinsicè malum innocentis mortem procurare, illiusve periculo se exponere.*

26 Supuesta esta inconcussa doctrina de todos los Theologos, solo disputan de la procuracion indirecta, que sucede, quando los Medicos en la curacion de las graves enfermedades de las preñadas, mandan sangrar, purgar, y otros remedios indicados, y ordenados, como necesarios à la salud de la madre, para la enfermedad que padece. En este caso puede, y debe usar de ellos el Medico, aunque resulte



el aborto; porque este no es el que se intenta, sino es curar, y conservar la vida de la madre; pues tiene derecho para valerse de aquellos medios, que en el modo posible se juzgan precisos para su conservacion, aunque de ello se siga daño para otro; porque esto es *per accidens*, & *praeter intentum Medicorum*, como lo afirman todos los sabios expertos Medicos, y definiendo invictissimamente mi siempre venerado Maestro el Doctor Don Francisco Henriquez de Villacorta, *tom. 2. Disput. 2. cap. 6. fol. 289. §. que empieza: Verior tamen opinio est, & magis in usu practico observata, &c.* Solo de este modo es licito matar al inocente, como sucede en muchos casos: V. gr. el que se ve acosado de su enemigo, puede huir atropelladamente con su caballo por un camino muy estrecho, aunque de ahí resulte matar algun niño, que encuentre por casualidad. Así es licito en la guerra justa matar à los que hacen daño, aunque de ello se siga la muerte de algunos inocentes.

27 Pues què sentirè de la civil intestine guerra, y sedicion, en que tumultua-

tuados los malignos depravados humores conspiran contra la vida de la madre? Què el Medico mueve licitamente una guerra justa contra la causa mortifera, con la inseparable necessaria alianza de la naturaleza, valiendose de los mas eficaces apropiados medicamentos, que son las armas ofensivas, y defensivas, para gloriosamente triunfar de enemigo tan poderoso, libertando la vida de la madre, que por instantes estaba para rendirse à discrecion, aunque de la batalla se origine el aborto; porque esto no es intentarlo, sino solamente permitirlo? Y respecto de que la muerte del inocente no se puede intentar, en muchos casos licitamente se puede permitir; y mas en este, en que tiene la madre derecho à la conservacion de su vida.

28 Hablando pues, de la directa occision del feto animado, todos, segun dexo dicho, la dan por injusta, y solo aprueban licita la occision indirecta, no obstante que muchos la nieguen, en caso que el Medico tenga esperanza muy probable, ò forme juicio bien fundado, de que el feto puede salir à luz, y recibir el



bautismo, no aplicando los medicamentos expresados; porque en este lance ni el Medico los puede aplicar, ni la madre recibir, aunque peligre su vida; porque la debe posponer à la vida espiritual de su hijo. Así lo sienten San Antonino, Silvestre, Navarro, y Laino, que cita, y figue Dicastillo, siendo del mismo parecer Delbene citado de la Croix, tom. 1. lib. 3. part. 1. fol. mihi 300. §. 4. por estas clarissimas palabras: *Si fœtus credatur vivus, posse excindi ex matre mortua, & baptizandus, fore illicitum uti tali medicamento pro salvanda vita matris, quia ordo charitatis postulat, ut spiritualis vita fœtus præferatur vitæ corporali matris.*

29 A esta opinion se aplica tambien el doctissimo Padre Sanchez; pues dice, que si los Medicos muy expertos conciben probabilissima esperanza, de que absteniendose la madre de estas medicinas, con peligro de la propria vida, ha de salir à luz el feto, para que pueda bautizarse, està obligada à no tomar los medicamentos; y dà la razon: *Quia ordo charitatis, quemcumque astringit ad præferendam vitam spi-*  
ri-

*ritualem proximi extremè indigentis, qualis est infans non baptizatus, propria corporea; quarè rectè docuit Armilla, verbo Defensio, in 3. Clericum baptisma puero conferentem invassum ab hoste effugere non posse gratià vitæ tuendæ, si puer absque baptisate obiturus sit.* Pues si à esto obliga la caridad à un estraño, què serà à una madre con su hijo!

30 Pero es verdad, que este caso lo juzga por muy raro el Padre Sanchez, pareciendole moralmente imposible; pero ni es tan raro, ni imposible, como juzga: pues consta lo contrario de varias experiencias, que en adelante pondrè de manifesto. Procediendo pues, los Theologos con tan atenta reflexion en materia tan delicada, que en lance tan urgente, no quieren admitir medicamentos, que unicamente miran à conservar la vida de la madre; como podrán aplicarse medicinas, que directamente miren à la violenta expulsion del animado feto? Aùn se pudieran tolerar las tales recetas, si no estuviera animado el feto: y dado, y no concedido este caso, como eficazmente pro-



## 26 DISSERTACION

probarè , deben proceder escrupulosamente los Medicos; porque en la mejor opinion de los Theologos , aunque el feto no estè animado , no se puede exhibir medicamento *per se* , & *directè* abortivo.

31 Sientenlo afsi Filliucio, Bonacina, Leandro , Castro Palao, Uvigantd, Lacroix , y los P. P. Salmaticenses , tom. 3. tract. 13. de Restitutione, §. II. fol. mihi 161. num. 62. que aseguran nuestra conclusion ahora , y en adelante para el systema mas arduo , que he de tratar. Dicen afsi los doctísimos , y gravísimos PP. *Quod licet factus non sit animatus , semper est illicitum , & peccatum mortale procurare abortum per se ordinatum ad expulsionem creature , etiam ad salvandam vitam matris per infirmitatem periclitantis : quia per se pollutionem procurare est contra naturam generationis ; sic abortum illud non licet ad sanitatem , nec ob alium finem : ergo nec istud. Unde , sicut non licet procurare pollutionem , etiam si ex abundantia seminis mors timeatur , sic non licebit partum , aut generationem impedire , etiam si mors matris imminet ; quia magis contra naturam generatio-*  
nis

## MEDICO-THEOLOGICA. 27

*nis est procurare fœtum expellere , quia propinquior est vita humanæ , quàm semina nondum commixta , cum ibi iam semen commixtum sit , & elaboratum , & in sede primaria ad generationem à natura destinata constitutum.*

33 Yà claramente ponen los Theologos algunas eficaces razones , que en nuestro idioma debo omitir. La del Padre Sanchez se debe expressar afsi : Jamàs es licito matar *per se* , & *directè* al inocente : *Sed sic est* , que el feto animado es inocente , y dando tal medicamento abortivo , se intenta *per se* , & *directè* su muerte : luego no es licito , y se cae en todo lo que profiere à Reyes en su primera conclusion. Afianza esta constante verdad N. Santísimo Padre Sixto V. en la Bula, que publicò el año de 1588. in Constitut. 86. que empieza : *Effrenatam* , &c. Y Gregorio XIV. en la Bula publicada el año de 1591. que empieza : *Pia mater* , &c.

34 Es tan recomendable (y con razon) la authoridad del doctísimo Padre Thomàs Sanchez en estas materias , que pueden zozobrar algunos , aviendolo segui-



guido otros. Defiende este insigne Maestro, tom. 3. de Matrimonio, lib. 9. disp. 20. fol. mihi 224. num. 9. que en las ya expresadas circunstancias de la afligida madre, no estando el feto animado, se puede dar medicamento *per se*, & *directè* abortivo. Esta opinion, aunque de tan grave clasico Author, està ya desatendida de los Moralistas; y lo que mas es, probablemente incluida en la proposicion 34. de las condenadas por N. Santissimo Padre Innocencio XI. Estas son las palabras del Padre Sanchez: *Mihi probabilius est licere in eo casu procurare abortum; quia cum illud non sit vere homicidium, & foetus ille sit pars viscerum, nondum animà rationali informatus, non est, cur observandus sit tanto vitæ materna discrimine imminente, eo vel maxime, quod matre pereunte, foetus minime animabitur.*

35 Parece, que no se puede animar mas esta opinion, mirada por el microscopio de la razon, y lo acrehedora que à la vida es la madre! Pero si esta doctrina fuera verdadera, y asì licita, tambien pudieran administrarse medicamentos, que este-

terilizassen à una muger, que en el parto antecedente se huviesse visto *in extremo vita ob difficultatem partus*: Ahora: *Sed sic est*, que esta condicionada es falsa, como consta del citado Benjamin Elbel, tom. 3. conferen. 16. respons. 1. casus 2. luego tambien es falsa la condicion de quien se sigue. Confirmasè mas: Menos es impedir la formacion del feto, que, una vez formado, el destruirlo: *Sed sic est*, que el evidente peligro, de que la madre muera, en el prudente juicio de los Medicos, no es suficiente para impedir la formacion con los remedios, que se ordenan à la esterilidad: luego no ha de ser suficiente este peligro, para que puedan ministrarse los remedios, que tiran directamente à su destruccion.

36 Y aunque en la comun sentencia no està obligada à pagar el debito; en este caso, en opinion de algunos, y de el Padre Sanchez, tom. 2. de Matrimon. lib. 7. disp. 102. fol. 370. num. 11. puede licitamente pagarlo, cediendo de su derecho, y exponiendose al conocido riesgo de perder la vida, por evitar en si, ò en su con-

for-





### 30 DISSERTACION

forte el peligro de la incontinencia: luego si puede, aunque se ponga à peligro de morir, no evitar la formacion del feto; como despues no ha de estàr obligada à su conservacion, aunque sea con el evidente peligro de morir, rehusando los remedios, que directamente miren à su expulsion? Y afsi advierte el doctissimo Elbel con Santo Thomàs, y el subtilissimo Doctor Mariano Scoto, que si constasse à los Medicos, que de la siguiente concepcion, se exponia la tal muger à peligro de perder la vida, porque la dificultad del parto, se originaba de algun vicio organico de la misma madre, que en tal caso podia licitamente negar el debito à su marido.

37 Volvamos à la opinion del Padre Sanchez, que impugna Lacroix citado: *Certum est, quòd non liceat procurare abortum fœtus inanimati, &c.* Y aunque Sanchez refiere muchos Authores por su parte, la experiencia acredita lo contrario; y à su razon no se rinde el Padre Lacroix: *Sed oppositum est dicendum; quia aliàs pro salvanda vita, etiam licitum esset directè*  
*pro-*

### MEDICO-THEOLOGICA. 31

*procurare pollutionem, quod omnes negant.* Ni menos satisface la solucion del Padre Sanchez, por la malicia, y delectacion; porque ademàs, que esta evasion no tiene connexion con el aborto, se oponen à ella los Salmanticenses: *Pollutio non est mala, & prohibita ob delectationem; alias etiam in coniugatis copula esset prohibita; sed potius è contra, voluptas est mala, & prohibita ob seminis inordinatam effusionem.*

38 Vigorosa, y eficazmente arguye contra las razones del Padre Sanchez el ingeniosissimo Pedro Navarro, *lib. 2. de Restitut. cap. 3. difficul. num. 32.* de la edicion segunda: y de su doctrina formo afsi el argumento. Si por el peligro de la muerte de la madre, fuera licito dar medicamento *per se*, & *directè* abortivo, fuera tambien licito darlo, por evitar el peligro de su infamia, ò muerte, que por otro se amenazaba à dicha madre, à no abortar: *Sed sic est*, que el conseqüente es falso, y condenado en la proposicion 34. de Inocencio XI. luego tambien es falso el antecedente. Atencion à las palabras de Navarro: *Si enim ob vitandam mortem*  
*ma-*



*matris, salutemque illius recuperandam, liceret foetum inanimatum directè expellere; etiam licitum esset ob vitandam mortem ex partu sibi probabilissimè imminentem. Item ob conservandam suam famam, & fortè vitam, quæ ex illicito conceptu foetu periclitantur, quod nullo alio modo conservari posse credit, nisi abortu procurato: At hoc secundum, & merito, negat Sanchez: ergo & primum debet negare, &c.*

39 Y prosigue impugnando las soluciones, que se han dado. Esta misma sentencia defienden, y authorizan Castro Palao, los Salmanticenses, y el Maestro Prado, *ubi supra*, donde trahe la doctrina de Santo Thomàs, *in 4. distinct. 31. in exposit. litera* à nuestro favor. Pero es verdad, que hasta los grandes Medicos citados, se han tomado licencia de impugnar à algunos Theologos sobre este punto; y lo executò tambien nuestro doctissimo, è ingeniosissimo Doctor Complutense Pedro Miguèl de Heredia, *tom. 4. lib. 2. de Morb. Mulier. disp. 10. cap. 6. fol. mihi 219.* contra el Padre Lessio, y à nuestro intento dà principio al §. así: *Est præter has alia*  
perz

*persuasio diabolica, quando nimirum foetus animatus non est: tunc putant multi bestialitèr non esse inconveniens abortum tentare, &c.* Hasta aqui pudo rayar la mas alta ponderacion, contra los que intentaren probabilizar *per se*, & directè el aborto del feto no animado, por salvar à la madre. Sin duda por esso, y à este intento el doctissimo Medico Francisco Lovv en su *Theatro Medico-Juridico, tom. 1. cap. 1. §. 47. fol. mihi 29.* sintiò, que fuera muy conveniente, y laudable, que de los libros Medicos Christianos se desterrasen tales abortivos medicamentos, por ser discorridos de entendimientos gentilicos.

40 Dos puntos hay aqui, que gozan los privilegios de la impossibilidad: El uno es, saber, quien ha penetrado el tiempo, quando el hombre empieza à vivir? esto es, quien sabe, ò ha sabido el instante de tiempo, en que Dios criò, è infundiò el alma racional, para que los Philosophos, Theologos, Medicos, y Jurisconsultos, por meras congeturas pretendan saber, si està, ò no, animado el feto, de donde depende dar, ò no, el remedio  
C abor-



abortivo? *Quis est hic, & laudabimus eum?*  
 El inmensurable entendimiento, y comprensión sin margen de San Agustín, *cap. 86. Enchirid.* se explica con estas sentenciosas palabras: *Es scrupulosísimamente se puede disputar entre los doctos, quando empieza el hombre à vivir, confesando el Santo Doctor inadquirible por el hombre.* De los Medicos asegura lo mismo Craanen, *tom. 2. de Homine, cap. 139. de generat. fol. mihi, 501.* diciendo, que este mysterio le reservò Dios para sí: *Ut noster summus artifex videatur hocce mysterium sibi soli reservasse, &c.* Quien de los hombres será tan estólido, y audáz, que se atreva à dar medicamento directamente abortivo, ignorando, si el feto está, ò no, informado del alma racional?

41 Pero si en la jurisdiccion de lo congeturable se puede algo, vease nuestro divino Valles, *libro de Sacra Philosophia, cap. 18. à fol. mihi, 99. &c.* El eruditísimo Lovv persuade lo mismo al *fol. 32.* desde el §. que empieza así: *Famosa est questio, quot dierum spatio conceptus fœtus animetur?* El segundo punto inaccessibile, es, que

que no havrà Medico de fazonado juicio, ciencia, y experiencia, que asegure, se salvarà la madre, *extremè indigente*, del peligro de la vida, combatida de los feruísimos accidentes de la grave aguda enfermedad, dando medicamento abortivo. Ni alguno es capaz de afirmarlo; antes bien enseñan, y afianzan lo contrario todos los grandes Medicos citados.

42 Y siendo tan recomendable la authoridad de nuestros DD. Complutenses Valles, y Pedro Miguèl, bastan para acreditar de verdadera, y segura nuestra sentencia. Valles, *lib. 3. Epidem. sect. 2. Comment. Ægrot. II. fol. mihi, 262.* enseña con Hippocrates la doctrina siguiente: *Neque profectò minus periculi est in patientibus abortum, quam in enixis; sed ut Hippocrates libro de Morbis dicit, multo plus: quia, quod naturalitèr in his fit præter naturam, quod verò violentum periculosius, quam quod naturale; sed ut in materia dicatur, apertius constat magis dilacerari acetabula uteri, à quibus vi fœtus evellitur, quàm à quibus naturalitèr excidit, &c.* y finaliza con los accidentes mas peligrosos de exul-



ceraciones, corruptelas, y inflamaciones. Siguese el insigne Pedro Miguèl citado, fol. 220. col. 2. lit. E. donde expresa lo siguiente, con la claridad, y libertad philosophica, que se sabe: *Affero tamen, quòd committere abortum, ut ob illum mater salvetur, tam absurdum est, cuidado, quòd potiùs ipsum abortire sit in maius, & certius vita discrimen matrem incidere; & indè omnimodo esse grave peccatum abortum consulerè; est que directè tendere, non solum in prolis, sed in matris certum exitium, & interitum, &c.* Esto mismo ratifica en los Comentarios de Morb. popular Ægrot. 13. fol. 83. por estas palabras. *Verùm quia censeo abortum esse periculosissimum matri, hic etiam omni ingenio præcavendum est, &c.*

43 Hemos visto los varios pareceres, ingeniosísimas controversias de los citados Autores: y es mui sensible, que en materia tan grave, como digna, de una conciencia delicada, y de la rectísimá reflexion Theologica, halle el entendimiento, en lugar de la verdad, que busca, para quietarse, opiniones, que le inquieten, dissuadan, y perturben. Si fuera capáz de al-

alguna utilidad, y beneficio del publico esta mi respuesta, sin duda me lo persuadiria la resolucion, nada facil, de los mas arduos, y formidolosos siguientes casos.

44 Queda dicho yá, que la dificultad del parto proviene, ù de parte de la madre, ù de la criatura, por las causas, que saben los doctos Medicos, y Cirujanos, en que no me detengo, y que estas se socorren con los medicamentos apropiados, y habilidad de los Cirujanos. Siguese à esto (antes de llegar al punto principal) que si la madre, por grave enfermedad, ò accidente, se advirtiese con debilidad esencial agravada, no se debe executar operacion alguna: sino luego al instante, que muera, se abrirà la madre, para sacar viva la criatura, y bautizarla, como nos consta à los que hemos asistido à Hospitales, y al de la Pasion de esta Corte, destinado para la curacion de mugeres; y consta de las muchas observaciones, que pondré de manifesto.

45 Pero para què busquemos casos de afuera, quando tenemos, no sin uni-



verfal sentimiento , y compafsion de Madrid , el lastimoso infausto , y lacrimable en la temprana muerte , ò marchitada la florida primavera de veinte y feis años de la Excelentifsima Señora Doña Mariana de Offorio y Guzmán, Condesa de Lemos! Breve , y historialmente pondré en la gran comprehension , y noticia de todos, lo que observè en su Excelencia. A los quatro meses de su feliz preñado , se sintió indispuesta; y temiendo , ò rezelando su Excelencia , que llamado el Medico , pudiesse ordenar algunos medicamentos , y que qualquiera la expondría al aborto , rehusò el executar lo , persuadida à que era una calentura de constipacion todo su mal. Y hasta el dia sexto , en que se explicó el peligro , no se resolvió à dár parte à los Medicos ; y fuè tan manifesto , que en este mismo dia recibió su Excelencia los santos Sacramentos de la Penitencia , y Eucharistia.

46 El dia septimo me llevaron à vèr à su Excelencia , y la hallè , fino apoplectica tal , con un accidente en todo muy parecido , y à la vista cathaleptica. Execu-

cutaronse los medicamentos, que parecieron màs conducentes , para restituir à su Excelencia al sentido, y movimiento abolido. Logróse : y à poco tiempo fuè insultada de una tan cruel , y vehemente alfercia, que al parecer de todos los asistentes , puso à su Excelencia en la ultima agonia ; y tanto , que juzgò ( estando tan inmediata la Parroquia de Santiago ) su doctifsimo Confessor el Reverendifsimo Padre Maestro Antonio Gutierrez, Preposito de la Casa Professa , que no alcanzasse su Excelencia la santa Extrema Uncion , que recibió.

47 La enfermedad , que padeciò su Excelencia , fuè una calentura , tan aguda , ardiente , maligna , y inflamatoria , como lo evidencian la varia monstruosa invasion de los siguientes funestos accidentes : La lengua arida , negra , y adusta ; la sed clamòsa , è infaciable ; la respiracion difícil , y anhelosa ; los pulsos desiguales , cèleres , y frequentes ; delirio quasi continuo ; rigores , convulsiones , estila de sangre de narizes , frequentes insultos epilepticos , estridor de dientes , trémulas , y convelidas



las mandibulas, sudores inutiles, aunque al parecer, aliviaban; palpitaciones de corazon, con asociados lipotimios; particularmente quando se movia algun curso de la maligna venefica corruptela, debida à la varia multitud de nocivos antojados alimentos. Los dolores de cabeza excesivos, è intolerables: las orinas siempre crudas, crassas, densas, perturbadas, ò subiugales, para que en presencia de toda la syndrome de los mortales accidentes expressados, se verifique el infausto fatàl pronosico, que Hippocrates escribiò en el *lib. 7. Epidem. Text. 100.* por estas melancolicas palabras: *Omniò enim densa urina, & perturbata signum exactum est doloris capitis, & convulsionis, & mortis.*

48 Muriò la Excelentissima Señora Condesa de Lemos, entrada yà en los cinco meses de su preñado, el dia nueve de Diciembre del año de 1732. à las seis, y quarto de la noche: y dando fè el escribano Vicente de Figuera, que estaba prevenido, hizo la operacion del parto Cesareo Francisco Rico, con la mayor promptitud, y destreza, que es ponderable.

Sacò

Sacò un Niño vivo, y bien formado. Recibiò el agua del bautismo en presencia del Escribano, de los doctos Medicos, que conmigo asistieron, los DD. Don Juan Herrero, Don Francisco Alonso, Don Ramon Fernandez del Villar, y del Cirujano Alvaro Terrezo, con algunos Criados de su Excelencia; y el Excelentissimo Infante heredò la gloria eterna.

49 Y teniendo presentes las doctrinas de los Principes de la Medicina, y excelentes Medicos, no solo en el socorro de accidentes urgentissimos, sino en atender principalmente al origen, causas, partes afectas, variedad de phenomenos, y productos morbosos, con los medicamentos, que adequan al seguro curativo racional methodo, à expensas de las legitimas indicaciones, que ostentan la enfermedad: *Illud unum dicam generatim, Hippocratem, & omnes, qui in magno pretio fuerunt, Medicos indicationem causa sequi consuevisse multo audacius, quàm vulgares Medicos, qui plerumque presentibus symptomatibus territi, illis occurrentes, morbos plerosque producant, & vix, nisi levissimos persanant.* Doctrina tan



tan recomendable, como del Hippocrates Español, nuestro divino Valles, 7. epid. text. 41. fol. mihi 1147. en la historia de Onofriano.

50 Esta es una admirable observacion, y raro prodigioso caso de los que pueden ocurrir en la medicina, en vista de sus solidos dogmas: ver una enfermedad tan grave, como se ha referido en una Señora delicada, y preñada, sin aver abortado al combate de cruelísimos accidentes, de una tenue dieta, el impuro alimento de la criatura, y mantenerse (segun el computo, que se numera) hasta pasado el dia diez y siete, en lo natural se debe à los generosos específicos remedios executados, que pudieron suspender el fatál estrago de la parca, pero no impedirlo.

51 Las expresiones, que aseguran, pueden vivir las criaturas, despues de muerta la madre, son muchas; y el que lo dudare, puede verlo en Dolèo, *Encyclop. Chirurg. lib. 4. cap. 5. fol. mihi, 370.* Etmullero ilustrado por el doctísimo Medico Napolitano Nicolàs Cyrilo, *lib. 4. sect. 7. cap. 1. morb. 2. fol. mihi, 234.* En Vatero, *Dissert.*

*Dissert. de partu hominis post mortem matris.* Teichmeyero, *Institut. Medic. legal, cap. 3. quest. 1. & 2. fol. mihi, 15. & 16.* En Heistero, *Dissert. de rupt. uteri in partu.* Y omitiendo otros muchos; lo que mas autoriza estas expresiones, es averlas visto el doctísimo Dicastillo, contra Sanchez, y Diana, que aseguran, no puede vivir el hijo, muerta la madre. *De Iustit. lib. 2. tractat. disp. 10. dub. 13. num. 168.* dice este grave Author así: *Hunc tamen casum vix esse possibilem, testatur Sanchez.* (Cuidado con lo siguiente) *Mihi tamen constat, & me fortè presente bis contigisse, no solo una vez, sino dos, ut mortua iam matre, fœtus ederetur vivus, & baptizaretur.* Lo mismo experimentò el sapientísimo Maestro Prado citado, en Alcalà, y Madrid: *Et Matri-ti paucis ab hinc diebus, hunc casum experti sumus, &c.* Como tambien lo afirma el Padre Raynaudo, que citarè despues.

52 Llegamos ultimamente al punto mas grave, arduo (cada dia sucede) y formidable, digno, sin duda, de la mas pura reflexion Theologica; y como se experimenta, lo propongo. Si una muger, à quien



quien en un parto difícil, y laborioso, hechas quantas diligencias son posibles en la inteligencia Medica, habilidad, conocimiento, y destreza de los cirujanos parteros, y executados los mas selectos remedios, tanto internos, como externos, que tiene acreditados la medicina practica en semejantes lastimosos casos; y no obstante, se ven frustrados auxilios, y diligencias, creciendo por instantes el amenazado ultimo fatal eclipse, viendose asediada de innumerables accidentes mortales, originados de la difícil obstinada rebeldia del parto, conforme los expresa, tom. 3. Medic. ration. sect. 1. cap. 15. fol. mihi, 354. §. 21. el insigne philosopho, medico, anatomico chimico, Federico Hottmanno, en la forma siguiente: *Supersunt signa mali ominis in partu, ac puerperio, quibus plura foemina discedunt. Nimirum quando mulieres, vel ob incongruum foetus, praesertim grandioris, situm, continuis spasms, doloribus internis vehementissimis, quos pulsuum celeritas arguit, defatigatae sunt: accidit saepius, ut parturientes, vel partu brevi defunctae, deiectis repente viribus, in forte animi deliquium,*  
vel

*vel affectum apoplexiae similem incidant, nulla arte, vel ope vires, & vitam recipere possint. Hic autem affectus, ubi aliquot horas perdurat, nec penetrantissima medicina, qualis est spiritus salis ammoniaci cum calce viva paratus, & oleo rutae essentificatus, naribus intrusa anima revocari potest, lethi signum est: si facies sub synoptica hac affectione colorata manet, sanguis ex vehementioribus spasms impetuose à cerebro coactus, hoc apopleptico per omnia simile malum produxisse subindicat, ac plerumque post obitum ex ore, & naribus serum sanguineum foetidum effluit: saepius etiam evenit, ut foetus, spirante sub partu matre, post mortem demum ob relaxatas tum vias, & interiorem fermentativum motum, foras ex utero mortuus pariter propellatur.*

53 Y continuando con el sistema propuesto, se entra en el mas intrincado confuso laberinto, y dificultad de las dificultades, que ocurren en la Theologia, y Medicina, para la mas segura decission. Si con sola la probabilidad, de sacando la criatura (que procuran bautizar con una geringuilla intra uterum matris, y tocarè def-





despues punto tan importante) con los *corchetes*, se libràra la madre, serà licita esta violentissima operacion, al vèr la miserable muger destituida de otro remedio? Los insignes, y doctísimos prácticos cirujanos Franceses, que *exprofesso* han escrito de estrechos frecuentes lances, lo enseñan, defienden, y persuaden.

54 Fuè de esta opinion Riolano hijo, *lib. 2. Enchirid. Anatom cap. 36. fol. mihi, 105.* pues con gran franqueza la resuelve así: *Unco extrahere con el corchete, etiam si vivus sentiatur.* Y es su razon, reprobando el parto cesareo, que vale más, que muera uno, que no dos: *Præstat enim unum interire, quam duos.* Pero con toda extension explica, y persuade esta opinion el gran práctico Francisco Mauriceau, que aqui unos llaman Moriso, y otros Mauricio, *cap. 16. fol. mihi, 292.* de su tratado intitulado: *Des Maladies des femmes grosses.* Y para apoyar su opinion, trahe la authoridad de Tertulliano, *lib. de Anim. cap. 13.* Es del mismo sentir, y mas seguido, el cèlebre Pedro Dionis, en su Cirujia, parte general: *Desaccovche mens,* donde  
al

al *cap. 14. fol. mihi, 243.* trata primeramente: *Quand la tete del enfant est trop grosse.* Y al *fol. 239.* refiere el caso de una Madama moza, que, no pudiendo Moriso por su ancianidad, sacar la criatura, llamó al vigoroso mozo Dionis, para que con el corchete lo executàra, como facilmente lo consiguió. Esta operacion acreditò mucho à Dionis; porque en adelante Señoras, y Princesas parieron con èl.

55 Refiere al mismo tiempo, como la tal Duquesa pariò despues felizmente. Lo mismo experimentè en la Excelentissima Señora Duquesa de la Mirandula. Y el año passado pariò naturalmente Doña Francisca Gomez de Andrade, muger de Don Phelipe Medrano, aviendole con los corchetes sacado la criatura en el primer parto. De estos exemplares, me parece no puede ser otra la razon, sino que en tales dificiles partos, y con la violenta operacion, se separan algo el hueso *pubis*, y los demás del estrecho vinculo, que tienen; cuiá probabilidad defiende, contra doctísimos Anatomicos Medicos, y Cirujanos, el insigne Cornelio Stalparcio Van-



Vander Uviel, *Observat. rarior. observat.* 56. pag. mihi, 289. desde estas palabras: *Ex hac nostra observatione patet, non male iudicasse eos, qui statuerunt ossa pubis in partu divelli posse, licet id negent quamplurimi, &c.* y lo comprueba con varias observaciones. De este mismo sentir es Theophilo Boneto, *tom. 2. Sepulchret. Anatom. lib. 3. sect. 38. observ. 8.* donde fienta: *Ossa pubis, & coxendicis in partu distrahuntur,* al fol. mihi, 1386. §. 5. donde citando à Fernelio, y à otros muchos Authores, dice: *Sed quid opus testibus in re tam manifesta? Sola experientia fidem faciet, cui Medicus plus debet tribuere, quam rationibus, &c.* Y continúa con ser ocular observador de más de treinta casos.

56 Lo que el incomparable anatomico Federico Ruifchio, *Adversar. Anatomico-Medico-Chirurgicorum, Decad. secunda, fol. mihi, 42. §.* que empieza: *Servo eos ita preservatos domi mea, &c.* cuya loable, bien merecida, y recomendable critica hacen las Actas de los eruditos de Lipsia, *anno 1691. mense Februarij, fol. mihi, 66.* dando principio así: *Nobilissima artium Anatome,*

*nova, quæ in dies sæculo hocce incrementa sedulo Professorum dexterrimorum labore capit, permulta inter hos celeberrimo nostro Authori (Ruifchio) fert accepta, &c.* Evidencia con observaciones propias, en tanto grado, que no solo se admira, sino pasma, al vér, que tan corpulenta magnitud salga por conducto tan estrecho: *Quoties certè hac contemplor, obstupesco; nec intelligo, què esse possit, ut per angustum meatum tanta moles, tamque inequalis superficies queat transmitti.* Yà lo expresa todo: *Profecto videntur ossa ischij necessario debere à se mutuo aliquantulum recedere, ut spatium laxent: utique illi, qui benè observaverunt mirabilem, & singularem omnino protuberantiam ossis pubis, & ischij in illis parturientibus, quæ summa cum difficultate, maximisque cum nixibus enituntur fœtus, intelligunt longe aliam esse faciem pubis in partu difficili, quàm in statu naturali.* Siendo esto digno de tenerse presente, por el singular consuelo, y firme esperanza de parir bien, las que han padecido el sumo trabajo, afliccion, y peligro en el lance de sacarles violentissimamente sus hijos. Para



50 DISSERTACION

el siguiente §. Ruifchio, afianzandolo mas: *Quin, & ipsum os coccygij adeo tum vertitur extrorsum, ut sit omnino incredibile, nisi experto.*

57 Y en prueba de ser licito, refiere à Deventer dos casos, desde el §. que empieza: *Ut igitur planè explicem sensa mea de usu instrumentorum, duos casus tantùm dari arbitror, ubi instrumenta usui esse possunt, scilicèt (cuidado con ellos) si infantes ob monstruosam magnitudinem totius corporis, aut partis alicuius pelvim proportionem suam nimis parvam integri transire prorsus non valeant.* El segundo caso, que declara, hablando de la negligencia, y ignorancia de las Comadres, es el siguiente: *Aut si propter negligentiam, vel inscitiam (triste cosa serà, pero posible) obstetricis in utero, quam maximè obliquato infantis rectè versi caput in angustam cavitatem pelvis delapsum, in ibique simul cum humeris adeo coarctatum sit, ut ad impetum dolorum validissimorum, ne minimè quidem percipiatur descensio.* En las palabras siguientes consiste el principal sistema, que se ha de establecer: *Ita ut quibuscumque remedijs frustra*  
ten-

MEDICO-THEOLOGICA. §I

*tentatis ut saluti matris consultetur infantem illum tanquam mortuum oporteat tractari, & extrahi.*

58 Pero como resuelve? Tan libre, y facilmente, como si mandara una aiuda. O impiedad! Que para extraer con instrumentos al vivo inocente del estrecho obscuro seno materno, se considere, y tenga por muerto! Decision mas de sepulturero, que de Medico, y Cirujano! Así lo escribiò fol. 271. à Deventer, §. ultimo, que empieza: *Si vero ex obstetricum inconsiderantia, aut ignorantia, &c.* Y continuando, afirma lo insinuado: *Tum alia via non patet, nisi ut infantem, sive mortuum, sive vivum (quierenlo mas claro?) matris servandæ gratià, (todo el privilegio le concede!) ut mortuum tractes, quod merito nunquam tentandum esset, preterquam in extremo hoc periculo.*

59 Esta es, y ha de ser la principal duda, en que resolverè todo lo contrario: y es digno de reparo, que no solo en este §. sino en toda la obra, anda huyendo de los corchetes, y increpando à los Parteros, que usan de ellos, y es quien se vale



de ellos en los casos peligrosísimos, sin advertir, que ninguno usa de ellos, sino en tales estrechos melancolicos lances: porque sería temerario, y declarado homicida, si en los partos dificultosos, donde la inteligencia, habilidad, y destreza manual de los Cirujanos, es capaz de sacar las criaturas sin lesion de ellas, y de las madres, se valieran de los instrumentos.

60 Lo que se comprueba con el mismo à Deventer al fin del appendice. fol. 273. §. ultimo, donde pregunta: *Què utilidad se consigue con los instrumentos, que han inventado los Authores? Quæret fortassè quispiam, si pragnantium partus expediri potest methodo hoc libro hætenùs demonstrata, quam igitur utilitatem adferant tot instrumenta à plerisque Authoribus typis exhibita, atque commendata?* Y responde desestimandolos, y los anula con el ultimo desprecio, por ser causa de muchos errores, y homicidios: *Quibuscumque speculis matricis, uncis, alijsque instrumentis insolentibus veteres plures infantes occidisse, quam servasse censeo, &c.*

61 Quien será capaz de casar lo yà  
su

supuesto, con lo que siente en la segunda parte: *Novum lumen al fol. 6. cap. 1?* donde habla del instrumento de Mauriciau, llamado *Tire-Tete* en su idioma Francès, para sacar la cabeza de las criaturas muertas, mejor à su parecer, que con el corchete: y lo publicò el año de 1668. en su *Arte de partear, lib. 2. cap. 32.* donde està delineado, y està de manifiesto in *Actis Eruditor. Lips. anno 1684. Tabul. 6. fol. mibi, 195.* prefiere el corchete para la operacion: *Ideoque huic instrumento (Tire-Tete) præfero uncum, vel forcipem robustam, &c.* Aqui se vè la inconsequencia de este Author. En lo mas de su obra prohibe el uso de los instrumentos, que ahora aplaude; y al fol. 17. §. que empieza: *Quæret quis forsans? An ergo talis mulier desperata sit relinquenda, & certæ morti tradenda? &c.* se vale de ellos: *Et caput sic versus inferiora debet protrahi, quantum fieri potest: hoc factò potest fortis uncus capiti infigi, &c.* Y aviendo propuesto lo que más pertenece para el gravíssimo caso, que voy à tratar; confieso, que este doctíssimo Author ha dado la más clara luz, y doctrina para liber-



54 DISSERTACION

tar à madres , y hijos de la muerte;

62 Sigue en esta Corte la opinion expressada Don Geronimo Decour , muy inteligente , versado , y diestro Cirujano; que assiste à la Reyna nuestra señora ( que Dios guarde ) en sus felicissimos partos; pues siempre que se ofrece el peligrosissimo caso , se vale del corchete para sacar la criatura , como el año proximo passado lo executò , en presencia mia , con la Excelentissima Señora Doña Theresa de Guzmàn y Guebara , Condesa de Cabra.

63 En vista de estos pareceres ( en todo salvando , y venerando siempre la superior segura censura de los doctissimos Theologos ) siento , que esta opinion no solo es improbable , sino impia , temeraria y inhumana. Sirvan de primera concludiente prueba , los conformes dictámenes de los Theologos Franceses , que con motivo de la controversia , que tuvieron los expertos cirujanos , Mr. Pu , y Mauricio , sobre nuestro formidable caso ; y hallandose indecisos para resolver punto tan grave , ambos recurrieron à las dos celebres recomendables Universidades de la Sorbona ,

y

MEDICO-THEOLOGICA: 55

y Navarra el año de 1648. consultando-las.

64 Respondieron los insignes Theologos de la Universidad de Paris, Santiago Hennequin, Alier Duval, Grandin de Santa Benfue , que firman su censura , asegurando: *Que se peca mortalmente sacando la criatura , quitandole la vida , por la herida que se le hace , de necesidad , mortal.* La doctissima censura de los Theologos de la Universidad de Navarra , en todo conviene con los Doctores Parisienses citados , y en extracto resuelven assi: *Que el tal remedio , y operacion ( con los corchetes , ù otro instrumento ) es perniciosa , y crimen capital; porque quita la vida , y directamente mata la criatura , y coopera en la muerte de un inocente , lo que por si , y essencialmente es grave pecado.* Y de comun acuerdo lo firma Beiret Comet Guischarde.

65 En estas consultas , que pone de manifesto en su libro Mr. Pu , se conforma con el recto dictamen de los Theologos. Pero lo que es digno de no vulgar reparo , es , que asegurando èl mismo , que se guardaria muy bien de sacar la criatura,

D 4

fin



fin constarle ciertamente, que estaba muerta, como creer jamàs, que yo pudiesse indispensablemente estàr obligado à matar la criatura, por dár la vida à la madre; y publica el grande horror que le causa. Hasta aqui Monsieur Pu, à los fol. *mibi*, 369. y 370.

66 Pero su inconstancia, y poco aprecio de la censura Theologica, se manifiesta al fin del fol. 345. Pues en el urgentissimo caso propuesto, y inutilizados los remedios, dice, que con parecer de persona doctissima, se puede valer del corchete. Si le consta, que la grande autoridad de dos insignes Universidades, cuya doctrina, voz, y voto son sus esclarecidos hijos, los sapientissimos Doctores Theologos, resolvieron lo contrario, por ser pernicioso crimen capital, temerario, inhumano, y finalmente infanticidio; como tan olvidado, dice: *Que con parecer de persona doctissima?*

67 Descubrió Monsieur Pu su inconstancia, y aficion à los corchetes; pues claramente confiesa à los fol. 347. y 380. que usò de ellos en varios estrechos lances:

ees. Y parece, que consultò à las Universidades Monsieur Pu, por mera curiosidad, soborno del amor proprio, ò presumpcion de esperar resoluciones favorables à su fantasia: y ostenta su inconsequencia, manifiesta la debilidad de los fundamentos, y descubre la desnudèz de las razones, para no instruirse de lo mas seguro; desatendiendo los rectos pareceres, que dicta la delicada conciencia de los Theologos, que debia venerar, y seguir. Quien no teniendo enfermo el juicio, se persuadiria à una inconstancia tan perjudicial?

68 Què es vèr en tales conflictos el confuso melancolico tropèl de parientes, amigos, criados, y asistentes! Todos claman por la vida de la exanime periclitante madre. Raro, ò ninguno, se acuerda de la suma importancia de la temporal, y eterna del hijo. Como viva la madre (dicen) màs que se pierda todo. Y sacando herida de muerte la criatura con los corchetes; los que antes parecian Heraclitos, yà son Democritos. Reciben gracias, y gratificaciones los parteros por el infanticidio: como



si vieran con la vida de la madre assegurada la succession en la casa! Pero respondan las insignes Universidades de Paris, y Navarra, reprobando, y anulando esta materia, è inhumana operacion por crimen capital, y pernicioso, &c.

69 Las segundas incontrastables pruebas de soberana authoridad, è invictissimas razones, deducidas de las Bulas Pontificias, santos Padres, y doctrina de los graves clasicos Theologos, en favor de nuestra sentencia, son sin duda todas las que desde el *num.* 23. dexo ponderadas contra lo illicito del aborto.

70 La tercera innegable prueba prohibe, y reprime la perniciosa consentida possession, de sacar las criaturas con el corchete; y lo executan con tal seguridad de conciencia, que se persuaden, à que no hay venialidad, para llegar à la pila del agua bendita. La prueba es canonica, y de la mas refinada Theologia, y santa, siendo de San Ambrosio, *lib. 3. de Offic. cap. 9.* como todo lo comprehende el insignie Maestro Dominicano Fray Natàl Alexandro, *Regula 14. tom. 4. lib. 4. de Decal. fol.*

*Fol. mihi, 42.* en estas formales palabras: *Tandem si matri subveniri non potest sine periculo perdendi factum, quem animatum esse, vel certum est, vel certè dubium* (aqui toda la atencion) *sinat Medicas perire matrem* (hay que no es nada la diferencia, que hay entre lo temporal, y eterno! La madre pierde solamente la vida temporal; pero el hijo la temporal, y eterna: y segun la comun de los Theologos, el orden de la caridad pide, que la vida espiritual del feto animado, se prefiera à la vida corporal de la madre.) *potiusquàm vitam infantis, tam corporalem, quàm spiritualem periculo committat; secundum, la canonica, que in corpore iuris canonici, causa 14. quest. 5. canone denique ex Divo Ambrosio refertur: Si non potest subveniri alteri, nisi alter ladataur, commodius est neutrum iuvvari* (Es posible Santo mio, que si no se puede amparar à la madre, sin grave daño del hijo, ò al contrario, ha de haver corazon, y christiana piadosa paciencia, para dexar morir à la afligida miserable madre, y encarcelado hijo! Si: que por quanto hay, y se puede perder, no se debe ofender à Dios, como



metiendo un pecado grave) *quàm gravari*  
*alterum.*

71 Pues como, y con què conciencia se mata al inocente hijo, por dàr vida à la madre! Presten atencion à mi Agelico Doctor Santo Thomàs, 2.2. *quæst. 64. art. 6.* donde pregunta: Si sea licito quitar la vida al inocente? *An liceat interficere innocentem?* Y resuelve, que no, fundado en el argumento, *sed contra*, del Exodo 23. *Innocentem, & iustum non occides*: luego no es licito matar al inocente. A que se llega la sentencia *ad Roman. cap. 3.* del Apostol San Pablo: *Non sunt faciendâ mala, ut eveniant bona, &c.*

72 No hay otros recursos, que dos en tal afliccion: el primero, y principal al omnipotente Criador, que hizo la criatura, para corregir, y enmendar los indicados vicios, quando se ven destituidas de toda humana esperanza, contribuyendo la naturaleza siempre solícita, y que jamàs en sus operaciones falta. Ni menos lo inaccessible del parto, lo impossibilita de forma, que no se aya de esperar algo, mediante la infinita misericordia.

Este

73 Este tan debido unico recurso à Dios, lo persuade con los Doctores del *systema*, que defiende Reyes al fol. 387. num. 27. que dà principio assi: *Quarè huius opinionis fautores meritò ex nostris reprehendunt Silvaticus Ranchinus, & Sennertus iam citati: & primò, quoad vitia illa innata sperandum est Deum, qui conceptum fecit citra spem nostram, illum adiuvere, & velle, & posse; & ipsam naturam, quæ in suis operibus nunquam deficit, imo pariendi impossibilitatem nunquam omni animo causat, ut aliquomodo, divina favente clementia, sperandum sit.* Y en esta deplorada esperanza se han logrado felices sucessos, que me han referido Francisco Rico, y Juan de Calleja, ambos inteligentes, y fidedignos.

74 El segundo recurso de un parto *extremè* peligroso, y que *favente divina clementia*, por ultimo practica la medicina, es el *Parto Cesareo*, assi llamado desde el Cesar (ò Cæso) de los Romanos, y se executò en la madre de Scipion Africano. Y Virgilio, lib. 10. *Æneid.* canta de Lyca: *Inde Lycam ferit exsectum iam matre perempta.* Como yà muerta la dichosa madre de

San





San Ramon Nonnat, se le abrió para sacar su glorioso hijo, segun lo certifica su leccion: *Raymundus Nonnatus cognomento dictus, quia prater communem naturam legem, ex mortua matris dissecto latere in lucem eductus fuit.* Executase la operacion cesarea, tanto en la madre viva, como en la muerta, segun acabo de referir: y así para que en todo rigor medico, y chirurgico, sea parto cesareo, ha de ser *infantis in utero existentis extractio per sectum abdomen, & uterum.*

75 Es indecible la controversia, que hay entre Theologos, Medicos, y Cirujanos, sobre la probabilidad, y contradiccion de este punto. Yo no solo lo tengo por probable, sino por licito, y util. Muchos de los doctísimos Theologos no miran con pia reflexion esta nuestra resolucion, quando mueven el siguiente dubio: *An mater possit etiam licite consentire se adhuc vivam secari, ut puer baptizari possit? &c.* Muevelo Diana, *part. 2. tract. 5. resolut. 44.* y afirma, que segun la sentencia de los Doctores: *Non licet matri consentire se adhuc vivam secari, ut possit puer baptizari,*  
y

y dà la causal: *Quia illa sectio esset directa occissio matris.* De este mismo sentir es Bonacina, Contenson, *in 2. 2.* en las sentencias morales, *lib. 1. quest. 14. num. 2.* Lo mismo persuade Malderin, *in 2. 2. tract. 3. cap. 1. dub. 6.* A que concurre con su voto Conink *de Sacram. quest. 66. art. 7. dub. 1. fol. mihi, 88. num. 75.* hablando de la muger, que està condenada à muerte por el juez.

76 Pero este Autor considerando inevitables peligros, y pesandolos à la fiel balanza de la razon, justicia, y conciencia, à la *quest. 68. art. 11. num. 92.* està de otro semblante, y resuelve, que, si antecedentemente està defauciada la paciente, y se sigue la muerte de ambos, *possit, servato iuris ordine, prius secari, si esset spes fore, ut proles hoc modo possit baptizari.* Y dà la razon: *quia in hoc nihil fit contra ullum ius.* Y como esta deciscion depende, por la maior parte, del juicio, conciencia, y observaciones de los Medicos, responden por ellas los sapientísimos Theologos.

77 Mueve esta queçtion el Padre Lacroix, *tom. 2. lib. 6. part. 1. fol. mihi, 116. num.*



num. 293. y con otros insignes Theologos resuelve à nuestro favor: *An mater teneatur permittere se secari, ut infans baptizetur? Latè tradunt Bondevvins, part. 2. quest. 20. & Gobat à num. 254. Et omnium optime Raynaudus, qui cap. 5. ex iudicio, & experientia Medicorum probat sectionem sine periculo fieri posse; ideoque ad eam teneri.* En presencia de esta Theologica doctrina, parece, que nuestra conclusion es intrinsecè, & extrinsecè probable.

78 Pero si alguno, no obstante esto, asintiere à ello, le suplico, que (suponiendo todo lo que dexo citado, exerciendo Dionis, y los otros doctos Franceses, la operacion con el corchete, reprobando la cesarea en el conflicto, de si se ha de hacer una, ù otra operacion, que deba ser tan preferida à la cesarea, quanto despreciada la de Pedro Dionis) me responda al siguiente syllogismo, que conluie en *Dari*.

79 Toda aquella operacion, que tiene probabilidad de librar, no solo à la madre, sino tambien à la criatura, debe practicarse, despreciando la operacion, que mira à matar directamente à la criatura,

COQ

con sola la probabilidad de salvar à la madre; *sed sic est*, que la operacion cesarea es operacion, que tiene probabilidad, no solo de librar à la madre, sino tambien à la criatura; y la de Dionis mira à matar directamente à la criatura, con sola la probabilidad de salvar à la madre: luego la operacion cesarea debe practicarse, despreciando la de Dionis.

80 Y si contra los inviolables verdaderos experimentos, no tienen fuerza los discursos, soluciones, ni sophisterias, dirè primero con Ciceron, *lib. 1. de Officijs*, la sentencia, que comprehende lo expressado: *Ad urendum, & secandum Medici raro, invitique veniunt, nec unquam, nisi necessariò, si nulla reperiatur alia medicina.* Atiendan à lo que en sus *Institut. Medico-legales, cap. 3. quest. 3. fol. mibi, 18.* de la operacion cesarea siente el doctissimo Teichmeyero, con una fidedigna experiencia: *Talis sectio quidem à nonnullis Chirurgis, v. gr. Pedro Dionis, in sua Chirurgia absoluta lethalis habetur, cuidado ahora, sed hoc falsum esse ratio, & experientia confirmat. Instituit enim annuè opera-*

E

tio



*tionem ante aliquot annos Dominus D. Frobenius Medicus Kanigseensis, amicus noster honorantissimus, felicissimo cum successu, foetumque extraxit vivum; postea vulnus abdominis, & uteri consolidavit, matremque ita, & foetum ex mortis faucibus eripuit, &c.* Siendo esta inviolable demonstracion contra la opinion, temor, y defaecto al parto cesareo del docto Dionis, se sigue la que executò el doctissimo Lankisch, contra el dictamen, y rezelo del experto Mauricio, quedando la madre tan buena, que concibió despues. Asi lo afirma el insigne Doctor Christiano Vatero, *observat. 17. Miscellan. German. Curios. anni 2. Decurs. 3. fol. mihi, 24.* desde estas clarissimas palabras: *Qui, perspectis etiam, & collatis prudenter omnibus circumstantijs, unicam in sectione, ut vocant, Casarea, (aqui la atencion) licet à Mauriceau, aliisque recentioribus prorsus condemnata, & reiecta, spem relictam esse praedicat, &c.* Es digna de leerse toda la observacion en las Miscelaneas, que concluye asi: *Quis ergo miracula in natura, & cura fieri neget?*

81 Admirable es esta expressada

OPC

operacion; pero lo es mas la experiencia, de no solo aver vivido las madres, hecha la operacion cesarea, sino el aver parido despues. Muchos clasicos, y graves Autores podia alegar en prueba de esta verdad; pero bastarán los siguientes. Schenchio, *lib. 4. observat. de Testibus, observat. 15. fol. mihi, 602.* Y en la 18. que empieza: *Casareum partum, &c.* prosigue la 19. asi: *Historia nova stupenda*, en que se salvan madre, y hijo, hecha la operacion, quedando la madre tan fecunda, como era. Y prosigue hasta el *fol. 607.* refiriendo felices operaciones con la observacion para los Cirujanos, exhortandolos al modo, y methodo, que han de tener en la execucion del parto cesareo, segun el experto Francisco Ruifeto, cuyos escritos cita Manget, *tom. 2. part. 2. Bibliothec. Scriptor. Medicor. fol. 94.*

82 Francisco Lovv, *cap. 1. fol. mihi, 140. §. 58. num. 1.* donde empieza à tratar del parto cesareo: *Tandem ad hoc caput de partu, etiam inserendus est partus casareus, seu partus exsectus, &c.* despues de algunas controversias con el Padre Ray-

E2

nauz



## 68 DISSERTACION

naudo, al fol. 148. num. 14. resuelve assi: *In hoc ergo casu, quidquid à quovis dici possit, expertis est credendum. Cum ergo viri doctissimi talem operationem admiserint, & cum felicissimo effectu exercuerint, non tantum extrahendo fœtum vivum, secto ventre, ex utero præmortuæ matris, sed etiam extrahendo eadem sectione fœtum vivum, aut mortuum ex utero matris vivæ, salvâ matre: y cita à Rouseto con los demás alegados. Y al fol. 151. num. 22. da por licita esta operacion cesarea, conforme la defiende: Cum ergo abundè pateat sectionem cesaream, etiam viva matre manente, esse factibilem, & tot experientijs confirmatam, sequitur indè esse licitam, &c. Vease, en confirmacion indubitable de todo, la historia, que refiere Manget, *Theatr. Anatom. lib. 2. part 2. cap. 3. fol. 146. §.* que empieza: *Sic post sectionem quodammodo cesaream convaluit hæc mulier, &c.* y despues concibió, y parió hijo, y hija.*

83 No han tenido, ni tienen, otra razon, los que se horrorizan de la execucion del parto cesareo, sino aver concebido el imposible, que viva la madre, hecha  
la

## MEDICO-THEOLOGICA. 69

la operacion. Infierese legitimamente, que estos halucinados estan destituidos, y ignorantes de los felices acertados sucesos, que refieren Rouseto, Mercurio, Cordeo, Pablo Zachias, Schenchio, Raynaudo, Valentini: *Introduct. ad authenticas Medico-legales, fol. mihi, 453. §. 7.* que empieza: *Sed quid de partu casareo statuendum, &c.* y resuelve à nuestro intento el caso 6. fol. mihi, 477. A que se figuen Diemberbrou, *Additament. ad suam Anatom. cap. 24. fol. mihi, 102.* Manget, *tom. 3. Medic. pract. lib. 14. fol. 820.* Teichmeyero, *Institut. Medico-legales, cap. 3. quest. 3. & 4. fol. mihi, 18. & 19.* Sennerto, *tom. 4. lib. 4. part. 2. sect. 6. cap. 8. fol. mihi, 738.* Mizaldo, *centur. 1. rerum memorab. aphor. 100. fol. mihi, 320.* Y Raymundo Juan Fortis, *de Morbis mulier. Partus Casareus, fol. mihi, 105.* favorece la operacion cesarea en estas palabras: *De sectione in tertio licet periculosissima, plurimas historias, refert Franciscus Rouffetus, quatuor ab alijs relatas, sex à se ipso observatas, in quibus superstites ambo fuerunt, mater scilicet, & fœtus.* Aqui asiente el experto Vatero, *Thes. 3. fol. mihi*



*mibi*, 26. de utero gravido, hablando de la operacion cesarea: *Istam tamen non semper funestam esse docent exempla, quamplurima feliciter peracta, quale Indo magnific. parent. dissert. de partu casareo videri potest, ubi quoque plura ab Authoribus allata recensentur.* Y finalmente lo authoriza el insigne Feliz practico Felix Platero, *lib. 2. observ. fol. mibi, 228. & Praxeos Medic. lib. 2. cap. 9. de partus defectu, col. mibi, 447. §. que empieza: Omni demum aliàs salutis spe sublata, &c. como tambien Castro, de Partu Casareo, cap. 3. fol. mibi, 444.*

84 Todos estos Autores encomiendan, y tienen por licita esta operacion cesarea: y el Padre Raynaudo al *numer. 20.* sienta, que por el bien de la criatura, bautizandola, està obligada la madre à la operacion. Y teniendo presentes los Medicos, y Cirujanos todas las indispensables circunstancias, que se requieren, *Medici, & nos cum illis dicimus, multa esse, quæ huiusmodi operationem tutam esse permittant, si nempe vires mulieris permiserint, &c. resuelve al fol. 152. con Canonistas, y Theologos lo licito de la operacion. El*  
eru-

eruditissimo Lovv: *His ergo simul concurrentibus, sectio matris viva ad extrahendum fœtum vivum, aut mortuum erit licita ex mente Canonistarum, Theologorum, &c. citando al Padre Raynaudo.*

85 Y finalmente Paulo Zachias, *tom. 2. Quest. Medico-legal. lib. 2. tit. 1. quest. 7. fol. mibi, 462.* despreciando la opinion contraria, dice: *Sed quidquid in contrarium dicatur, aut dici à quovis possit, expertis magis est credendum: y prosigue: Cum viri doctissimi talem operationem, & admiserint, & exercuerint, felicissimo cum successu. Y para que no quede duda, lo comprehende todo: Non modò extrahendo fœtum vivum caso ventre ex utero præmortuæ matris, sed etiam extrahendo eadem sectione fœtum vivum, aut mortuum ex utero matris vivæ, salvà matre.* No se puede con mas claridad resolver à favor de nuestra conclusion.

86 Continua citando los grandes Autores, que la llevan, como son Francisco Rouffeto, *in Libell. de Part. Cesar.* Andrés Laurencio, Mauricio, Cordeo, Juan Baptista Cortesio, Mercurio, Sennerto, Marcelo Donato, Hippocrates, *de*  
E 4 *Morb.*



*Morb. mulier. Comm. 1.* al medio, con otros muchos, que cita Raynaudo: y al fol. 33. num. 27. propone la question en terminos terminantes: *Dubium tantummodo erat de sectione matris viva ad extrahendum factum vivum ex utero, salvà matre, an nimirum possibilis sit, & an licita?* Y dà por util, licita, y necessaria esta operacion del parto cesareo.

87 Y continuando este numero, *Sed ad rem nostram*, satisface à los Authores de la contraria persuasion. Y quienes son estos? Los que pretenden con el grande Galenista Alexandro Massarias ahuyentar de todo el ambito medico la disseccion cesarea, sin mas razon, y experiencias proprias, que los tres funestos casos, que refiere viò en quarenta años de practica. Con este fatàl triumvirato se lisonjèa la desnudèz, que padecen de los yà expresados felices sucessos. Ni menos les puede abrigar el raro feble velo de Massarias: porque este doctissimo Author, no niega la operacion del parto cesareo; antes bien es de parecer, que se execute, frustrados todos los remedios, siendo con las adverten-

tencias, y precauciones, que dice Aecio, à quien cita, y dexo anotadas, conforme las propone el Padre Raynaudo, Zachias, y Lovv: lo que si publica, es, que la operacion es peligrosa; y le podèmos responder en tal lance: *Quid mirum esse miserabile, si unicum remedium?* Y para que à todos les conste, pongo las palabras de Massarias, lib. 4. de *Morb. mulier. cap. 12. de difficili partu, fol. mihi, 298.* al fin, que dicen así: *Si vero hoc fieri non possit, secare oportet hanc mulierem: sed hac operatio est plena periculi: cuius rei in mea praxi per 40. annos, tantum tres vidi, quæ tamen omnes perierunt. Sed necessitate cogente, antequam operationem aggrediatur, ex præcepto Aetij, &c.*

88 Y responden à estos casos adversos los Authores citados, que dependerian de la impericia, y falta de practica del Cirujano, ù otros vicios de la madre, acaso juntos con una grande, y poco considerada debilidad, como lo assegura, y expressa Zachias: *Nam sectio fœminarum potuit fieri ab imperito aliquo Chirurgo, vel malè successit operatio, quod matres essent debiles, vel*



*vel ob aliquem notabilem errorem; vel in summa, quod respectu multarum conditionum, vitiosa extitit, ut etiam si nihil eorum obstisset, non idcirco eludenda tot experientia, non à Francisco Rouffeto tantum, sed ab alijs Medicis in medium allata, &c.*

89 Y assi constandole al Medico docto, y experto Cirujano, que ha de executar la operacion, de la edad, fuerzas, y de estar bien complexionada la muger, es util, licito, y necessario el parto cesareo. Es digno de reparo, que haya en las medicinas otras operaciones mas peligrosas, como la extraccion de los calculos, o piedras de excessiva magnitud de la vexiga urinaria con felicidad, y que se mire con averfion, y indecible temor la operacion cesarea. El curioso puede leer los restantes numeros en el mismo Zachias, hasta el titulo tercero, y verá lo que omito en prueba de lo que defiendo.

90 Pero el grave clasico Author, que marginò los discursos, y opiniones, aviendo escrito ex professo del parto cesareo, epilogando, citando los diversos dictámenes de Theologos, Canonistas, Me-

dicos, Anatomicos, y Cirujanos, es el eruditissimo Padre Teophilo Raynaudo, de la Compañia de Jesus, tom. 14. opuscul. moral. tract. De Ortu infantium contra naturam per sectionem Casaream. Habla primero de ella, muerta la madre, cap. 2. fol. mihi, 245. y efficacissimamente la defiende con la comun de los Doctores, al fol. 249. por estas palabras: *Quarè ratum, & fixum esto infantes matris utero adhuc conclusos, non emori necessario unà cum matre (como yo dexo probado en el numero 44.) atque adeo verissimè censuisse antiquos omnes cum sectione matris demortuæ faciendum prescripserunt, ut foetus retineatur incolu- mis, & ad baptismi initiationem perveniat.* Luego continúa con la operacion cesarea, estando la madre viva, cap. 4. fol. 253. y la resuelve licita, y à nuestro favor, cap. 5. fol. 225. por estas palabras: *Desperato partu naturali, licitum est matrem aperire, affulgente spe boni eventus.*

91 Y dexando dichas las condiciones, y circunstancias, que han de concurrir en la madre, *ut affulgeat spes boni eventus*, lo prueba este Author con toda ex-

ten-



ension en el *cap. 5.* desde *fol. 256.* hasta el *fol. 261.* El modo de executar esta licita operacion, enseñan los citados expertos Cirujanos; pero con mas extension, doctrina, cautelas, y advertencias, ninguno como el doctissimo Juan Junkero, en el tomo intitulado: *Conspectus Chirurg. tam Medic. Method. Stabliana conscriptæ*, donde trata quanto puede ocurrir en los partos dificiles, y caso que tratamos, citando los Escritores, manifestando los instrumentos; y el *Mauriso*, que en el idioma Francès le llama *Tire-Tete*, desde la *Tabla 102. de Dystocia, & Embryulcia*, *fol. mihi, 695. numer. 1.* Y no obstante todo lo expresado, es mas admirable el caso, que refiere el excellentissimo Anatomico Federico Ruifchio, en el *tom. Observat. Anatom. Medico-Chirurg. observ. 22. fol. mihi, 20.* como lo demuestra el titulo de la observacion: *Partus mirabilis, in quo insolita viarum clausura, arte tamen reſerata*, y vivieron madre, y hijo.

92 De la republica de las dudas està desterrada, la que, estando la criatura muerta, se debe luego sacar con el corchete, ò con el *Tire-Teste* de Mauricio, y muer-

muerta la madre, abriendola, para sacar la criatura viva, y bautizarla, conforme lo persuade el doctissimo Vatero, *Dissert. Anatomico-Pathologica, qua uterus gravidus, part. 2. Thes. 3. fol. mihi, 25.* en estas sentenciosas palabras: *Eaque nihil periculi infert, ubi, matre mortua, foetus in corpore eius adhuc vivere sentitur, aut saltem praesumitur. Ideoque impietatis, & homicidij merito accusandi sunt illi, qui immatura misericordia ducti, sectionem foeminarum in partu mortuarum denegant, &c.* por ser uniforme consentimiento de todos los Autores. Pero què atencion, cuidado, y sollicitud no deben poner los Medicos, y Cirujanos en la exacta averiguacion, de si la criatura està viva, ò muerta, por las señales, que los Principes de la medicina, y Autores practicos enseñan! Equivocas, y falibles son las señales, como consta de innumerables observaciones practicas: fluctua el discurso en un oceano de obscuras congeturas. Para llegar con acierto, y favorablemente al puerto, es necessario una indecible aplicacion, por conseguir en el modo posible el mas probable co-





nocimiento; pues depende de la mas seguridad, y christiana resolucion. A Deventer en el fol. 142. pone por la mas cierta señal esta: *Quod certò non constat, nisi ex dissolutione supremæ capitis cuticulæ, uti dictum supra.* Así, y con tal cuidado lo executè al principio de este mes de Marzo con la Excelentissima Señora Doña Maria Felicia de Cordoba Espinola y Cerda, Condesa de Oñate.

93 Estando concluyendo estos gravissimos puntos, me excitaron, no tanto la memoria, quanto la compasión, los horrorosos, formidables, y escandalosos estragos, que de poco tiempo à esta parte, se han llorado en esta Corte; porque están en una envejecida possession las comadres, y con ellas preocupados todos, que si al instante que nace la criatura, no sacan la placenta, secundinas, ò pares, està en gran peligro la madre. Aquí la cavilacion, alboroto, y conflicto: la comadre zozobra, se aturde, y à todo tranze con la violencia, y fuerza, que puede, à tira, y mas tira, de donde diere, y salga como fallere, las arranca, traiendose tras sí inver-

so el fondo del utero, y anegadas en sangre, fallecen en el puesto, segun se ve frequentemente. Y es digno, no solo de admiracion, sino de la maior compasión, que se apague, y oscurezca la vida de la madre, aun antes que vea la luz el hijo. Tan notorios, y recién nacidos son los fatales sucesos, que apenas han dado el ombligo: no los nombro, teniendolos muy presentes, por no aumentar sentimientos, ni lastimar opiniones.

94 Entre los Authores; que del arte de partear han escrito con universal aprobacion, son Federico Ruifchio y Henrique à Deventer: este en sus *Operationes Chirurgicæ, quibus manifestatur ars obstetricandi*, impresso en Leyden año de 1725. persuade lo mismo que practicò; y es, que luego, que aya salido el infante, se introduzca la mano en el utero, para sacar las secundinas: *Manus protinus ab exclusione infantis utero immittatur: así lo dice cap. 28. de Constrictione, & secundarum exclusione, §. que empieza: Antequàm progrediatur, &c. al fol. mihi, 126.* Y si alguno buscare, ò desea saber la razon, por



por què se ha de executar con tanta promptitud , que es como finaliza el §. responde con ocho razones seguidas, siendo la primera la mas principal, y de quien depende la utilidad , y acierto de las siete.

95 Y consiste , en que , si al instante no se hace la manipulacion , se contrahe , y estrechamente se cierra la boca , y orificio interior del utero : *Primò , si protinus ab exclusione infantis manum utero immitto, eatum facile , imò & brachium , si opus fuerit, illabitur absque omni negotio; caput enim infantis illum abundè satis aperuit : econtra, dum varia illa artes ab Authoribus tradita tentantur , os uteri arctè adeo occluditur , ut non nisi multo negotio penetrare liceat.* Las demàs razones puede ver el curioso en el Author ; y me parece , que todo lo que en ellas propone , è intenta , dista inmensurablemente de la habilidad de las vulgares parteras. Y requiere sin duda la grande inteligencia , habilidad , y destreza practica de este tan versado escritor , ù de aquellos , que se han dedicado à este estudio , practicado con sabios Maestros , y visto

visto en su compañia las mas operaciones, que han executado.

96 De la promptissima introduccion de la mano , no solo se facan con felicidad las secundinas , sino si quedan algunos fragmentos residuos de las membranas, ò grumos de sangre : *Num frustula quedam secundinae , aut membranarum residua sint in utero , aut sanguinis grumi , &c.* que dice al fol. 128. porque si algo de esto se queda , es la causa de inmoderados profluvios de sangre , deliquios , delirios , y la muerte : *Nisi subsequatur immodicum sanguinis profluvium , deliquia interdum , & deliria , imò mors ipsa ;* como lo viò algunas veces : *Ut egomet semel , atque iterum his oculis vidi , &c.* Siendo digno de atencion , que todo lo que se ofrece en los varios partos , y lances, lo executò, y quiere à Deventer, que se haga con prudencia, cuidado, y suavidad : *His enim rebus violentia absit, oportet.* Procurando con los dedos , y muy poco à poco, separarlas del fondo del utero; y assi finaliza el §. de este capitulo : *Hec omnia summè lenitate, curaque peragenda sunt, ne uterus laceretur unguibus , seu rumpatur, &c.*



## 82 DISSERTACION

97 No hay otra forma, ni seguro methodo en favor del beneficio publico, para impedir los infaustos, funestos sucesos, causados por la violencia, è ignorancia, con que lo executan las parteras, y lo certifica à Deventer en la advertencia, y razon quarta, fol. 127. por estas primeras palabras: *Quartò: manu statim à partu in uterum immissa, periculum non est, ut funiculum umbilicalem trahendo, & fundum detrahas, aut uterum invertas, quod plus satis quidem usu venit* (Aqui de las ignorantes comadres) *incautis obstetricibus, quæ ex ignorantia insuper sibi persuadent;* y lo vuelve à repetir: *Cum talis ignara obstetrix, puerperam vitæ periculo exposuerat; pero aviendolo llamado* (lo que aqui resisten, y aborrecen las parteras) *la hallò, como penderè al principio: Ego adveniens repèri puerperam intolerabili dolore decumbentem, qua tactu explorata, sensi, inverso el fundo del utero, fundum uteri inversum, & ostium progressum esse; sed eo protinus à me in locum suum restituto, dolores minui ceperunt, sensimque evanuerunt.* Y asegura, que si no lo ha remediado, que luego huviera

## MEDICO-THEOLOGICA. 83

viera muerto, como las que se saben: *Isthaec puerpera brevi certè interijisset, &c.*

98 A esto, y en extracto se reduce; lo que con razones, y proprias experiencias persuade, è instruye à Deventer à los que se han dedicado à este arte, para deterrar ignorancias tan perjudiciales, y conseguir felices sucesos. Fundandolo en la estrecha clausura, que, salida la criatura, contrahe el interno orificio uterino. Veamos ahora, què siente Federico Ruischio, *Anatomicorum facile Princeps*, que executò este arte mas de cinquenta años, de los casos, en que aviendo parido, estan perezosas, dificiles, y aún rebeldes las pares de sacarlas.

99 Para proceder con toda claridad, y doctrina anatomica, digo, que las que estan para parir, tienen dos expulsiones, una del parto, y otra de las secundinas, ò placenta; y para la secrecion de cada una, le sirven diversos ministros emissarios; para la del parto, no solo son auxiliares todas las fibras del utero motrices, siendo muchas, y diversamente ramificadas, que por todas partes promue-



84 DISSERTACION

ven, y facilitan el parto, sino tambien los musculos del abdomen. Y para la depul- sion de las secundinas, solo sirve, y està destinado el nuevo musculo, que descubrió el insigne Ruischio, *Tractatio Anatomica de musculo in fundo uteri observato, antehac à nemine detecto: cui accedit depulsionis secundinarum parturientium fœminarum instructio.*

100 De esta instruccion Ruischiana se descubrirà lo que se debe executar, quando inmediatamente al exito de la criatura no facan las secundinas, ò pares, por estàr intimamente adheridas al utero; y si este se cierra con la promptitud, que hasta aqui todos han estado persuadidos, y halucinados, se frustra todo. Esta es, y ha sido la manzana de la discordia, y piedra de los escandalos, funestos sucedidos casos, por la apresuracion, y violencia, con que intentan sacar las secundinas, temiendo la instantanea clausura del utero. Al fol. *mibi*, 9. §. que empieza, *In his lectionibus meis*, &c. y al siguiente trata Ruischio de su nuevo intento; este es el musculo, que en el fondo del utero descubrió, y

lc

MEDICO-THEOLOGICA. 85

le llama musculo orbicular: *Musculus orbicularis*, porque se compone de fibras circulares: es de substancia bastantemente crassa, y su principal uso es *ad depulsionem placenta secundinarum fœtus.*

101 Y en el orden regular de la naturaleza, están firmemente situadas en el expuesto musculo para su expulsion. Pero si mudan perverso lugar, esto es, à un lado, de forma, que el musculo no pueda auxiliarlas, ò moverlas, y mas quando están tenazmente unidas, entonces crece la confusion, el cuidado, el conflicto, è intrepida violencia para arrancarlas. Y què sucede? Lo que al fol. 10. dice Ruischio: *Et hinc illa lachrima. Tumor abdominis, & immodici in eo cruciatus, febres perpetuae, apthæ, dysenteria, retentio ita dictorum lochiorum, &c. quæ symptomata, vel repente, vel post dies aliquot, ipsa fatalis hora subsequitur.*

102 El nuevo hallazgo del musculo es el que mas impide, y ata las manos à la violencia, è instruye à que con lentitud, y suavidad se procure sacar la placenta. Pero si esta estuviere mui unida, y no la han



frugado los dociles apropiados remedios, quedando la parida con el quebranto, fatiga, y dolores debilitada, se debe poner en la cama, hasta que se recobre, y profiga con los medicamentos, que a' fol. 12. previene Ruifchio, por lo que dexo anotado: *Observatio ergo detecti novi musculi, ad depulsionem placentae destinati, cautius mercari docebit: id est, quod si placenta nimis adstricta nullis lenibus remedijs veniat, puerpera defatigata puerperio reponatur, donec vires amissas recuperaverit.*

103 Que es lo que dispuse, executara la comadre en un aborto de seis meses con la Excelentissima Señora Duquesa de Naxara, encarceladas las pares muchas horas, saliendo despues ellas integras, y sanas con los remedios, y methodo, que continua Ruifchio: *Hac curatio dicitur per expectationem: dein chlyisma leniens, & parum stimulans: si necessarium iudicatur, aliud emolliens, & discutiens applicetur, cui etiam cordialia inserviunt.*

104 Pero ò desconsuelo! Esta curacion *per expectationem*, es lo unico que repugnan, y aborrecen, por obstinadamen-

mente insistir en sacar las pares al instante, à toda lastimosa costa de la miserable parida: y una vez fuera, se alegran todos, dexando un daño irreparable: *Verum media haec negligunt, putantes ante placentae expulsionem non esse surgendum, cum corpus de reiterata vice sese contrahere inciperet.*

105 Solo resta, que examinemos, si luego que ha salido la criatura, se contrahe, y estrechissimamente se cierra el utero, de forma, que si al instante no se sacan las secundinas, se dificulte su extraccion, y se figan los fantasticos imaginados infortunios de excesivas hemorragias uterinas, deliquios, putrefacciones, syncopes, delirios, inflamaciones, y despues la muerte, detenidas por algun tiempo las pares, que es el poderoso fundamento, y eficaz, aunque aparente, razon, que han tenido, y oy poseen, para executar lo expressado. Y siendo en la republica Medico-Anatomica muy recomendable la autoridad de Ruifchio, atiendase à lo que en el fol. 13. dice sobre la clausura del utero despues del parto: *Quod de partibus sese contrahentibus allegarunt, illud non in-*



*instanti, ac quidem fabulantur, sed post dies demum aliquot fieri notum est. Apenas se puede ponderar con más claridad, ni certidumbre: Posito partes contrahi placenta uterina, corpore in parturiente adhuc remanente, longè difficilior tamen adfectum sibi imaginantur, haud tanquam tam periculosum, ut mors inde causetur.*

106 A que se sigue la temeridad, y zelo indiscreto (inseparable siempre de la ignorancia, y fantástica preocupación) de poner en noticia de las que, aviendo salido la criatura, si luego no corren la misma fortuna las pases, mueren con formidables accidentes. Y qué resulta de estas melancolicas aprehendidas predicciones? Ansias, congoxas, deliquies, y aprehensiones mortales, segun nos informa el grande observador Ruifchio: *Aliquando non verentur rei difficultatem puerpere indicare, aut puerpera per relationes illas in aures presentium factas, periculi aliquid subesse ominatur; & ita summa prae cordiorum anxietate se ipsam crucians, animi deliquium patitur, multisve malis repente ingravescentibus, portam longè patentem aperit.*

A

107 A mi, que no tengo mas interès en esta breve Dissertacion, ni aspiro à más, que al publico beneficio de la vida de las señoras mugeres en la felicidad de sus partos, me parece, que dado, y no concedido, que se siguieran algunos daños, no sacando las pases promptamente, que lograrían la principal disposicion del alma, recibiendo con tiempo los santos Sacramentos; lo que no han conseguido, (ò desgracia!) las que con violencia se las han arrancado, por aver espirado en el puesto, y están las cenizas calientes: *Consultius hinc erit parturientem lecto, ut quiescat, reponere, donec placenta remansa demoliat, & maturescat: puerpere confortantibus remedijs erit succurrendum, tandemque post novos conatus successivos placenta illibata expellitur.*

108 Las favorables observaciones, que refiere el Author, en prueba de lo que en este arte practicò, pueden ver en el mismo los que lo exercen, para que yo no me dilate. Pero sería culpable omision, si dexàra de hacer presente, que un hombre tan sabio, experimentado, y de la ver-



90 DISSERTACION

verdad de Ruifchio, confieffa, y affegura, que por el espacio de cin quenta años, que exerció este arte, no se desgració ninguna muger, por mui unidas que estuvieffen las secundinas, fino à las que con violencia se las sacaban: *Ut brevis sim, habla con el lector, scias nullam puerperam ex adstricta, & remansa secundinarum mole, tempore plusquam L. annorum, quo mihi profefferi in arte obstetricia sparta ante me nemini oblata, humanissimè demandata fuit, obiisse, a qui la atencion, nisi placentam uterinam nimis atroci nisu per frustra eradicare voluerit.*

109 A que se sigue lo que causará una ecstática admiracion, al vér, que no se apressuraba por sacarla, no solo luego, pero ni passando dias, semanas, y aún meses: *Familiare mihi etiam fuit tandem per dies, septimanas, quid quod menses? in utero retentam, & tamen feliciter expulsam fuisse, id, quod notandum, fol. 14.* Y assi concludio con la critica, que hace Ruifchio, tan verificado, y adornado de inviolables observaciones, y experiencias, de los que intrepida, è inconsideradamente felicitan à expen-

MEDICO-THEOLOGICA. 91

penas de la vigorosa violencia sacar la placenta: *Qua ergo imprudentia, & quodnam præiudicium animos iudicave vestra corrapit, ut festinanti præcipitio eam avelle-re, nec tamen absque imminente vita periculo separandam intendatis? O insaniam! Quæ præiudicia hæc in mentibus vestris enata sunt? Quæ quæso, tantas radices egerunt? Est certè nodus hic Gordius, quem non sine admiratione rumpere valeo.*

110 Pero què se ha de responder à las objeciones, que los tienen persuadidos, y en firme creencia, que detenida la placenta, se podreze, corrompe, y convierte en materia purulenta, que sin duda inficionará todo el utero, y causará otros muchos peligrosos accidentes? Lo que inmediatamente responde Ruifchio: *Ex supra abundanti hoc adhuc referre placet: adserunt retenta placenta molem in purulentam redigi materiam, qua uterum inficeret, & fætores inficientem exhalaret, &c.* Responde: *Dici quidem: ast à me nunquam observatum, nec demonstratum fuit; imo veritati contrariatur: impossibile enim unicum probanda thesi adferri posse exemplum.*

En



111 En grande empeño pone esta respuesta à los opositores , para que busquen exemplares fidedignos contra este aserto Ruischiano. Pero siendo esta empresa tan ardua , atendiendo à los evidentes experimentos de este Author , que siempre ha convidado à los incredulos de ellos, à que los vean , y se defengañen , les dice : *Venite , & videte* ; quedará recomendable el arte , y methodo , que enseña , dando principio , desde el §. que empieza : *Diuiam pro cathedra obstetricibus inculcavi, placentam annexam violenta manu non esse diuellendam, &c.* fino exercer el yá expressado arte de expectacion.

112 Concluámos yá nuestra Dissertacion con la practica , que tienen los citados Parteros , antes de sacar la criatura con el corchete, de bautizarla (como creen) con una geringuilla *intra uterum matris*. Alto ahí : Qué es esto de bautizar *intra uterum* con geringuilla à la criatura? Qué ha de ser? Lo que en los urgentissimos casos executan los Parteros , quedando persuadidos de estar yá bautizada la criatura. Este es un punto no facil de resolver,

ver , para la seguridad de conciencia , y vida espiritual de la criatura ; porque me parece , que en caso tan importante , y delicado , se debe estar à la sentencia más probable. Y siendo en mi veneracion la de mi Angelico Doctor la mas probable , y segura , debo decir : *Que no es bautismo el que se intenta intra uterum matris con la geringuilla , &c.* No ignoro , que muchos Authores llevan la contraria , y cita Lacroix.

113 La razon de nuestra sentencia con la doctrina de Santo Thomàs , la ponen de manifesto los Salmanticenses, *tract. 2. de Sacramento Baptismi , cap. 6. punct. 1. num. 5. §.* que dice así : *Puer intra uterum matris inclusus baptismi capax non existit.* La razon es : *Quia dum ibi est inclusus, abluere in se ipso non potest, quod ad baptismum requiritur, ut docet Divus Thomas ferè ab omnibus receptus, quest. 68. art. 11.* Luego estando casi por todos los Doctores recibida la doctrina del Santo Doctor , se verifica, que no podrán bautizarla. El doctissimo Vvigantè , *tract. 11. exam. 5. fol. mibi, 367. num. 12.* inquiere lo mismo : *Quid si puer*





94 **D I S S E R T A C I O N**

*puer adhuc sit in utero (este es el caso) & periclitetur, obstetrix vero possit manu ad intus eum attingere, & abluere?* Y resuelve con Santo Thomàs ya citado: *Non posse baptizari probabilius est.* La razon es la misma del Santo: *Quia ut quis baptizetur, requiritur ut sit natus: debet enim per baptismum renasci; sed talis puer non est natus: ergo.*

114 Piadosa, y christianamente profigue el Author, diciendo, que no condenarà à la comadre, que *sub conditione* en tal necesidad bautizàre à la criatura. En mi concepto no se pierde nada, y se puede ganar mucho. Pero si la decantada necesidad depende de la dificultad del parto, y la evidencia de estar rigurosamente detenido su nacimiento, que es la razon, y doctrina de Santo Thomàs, y que sigue Uvigantd, para no recibir el bautismo, què importa, que *sub conditione* se execute? *Non tamen condemnarem illam obstetricem, si sub conditione illum puerum in ea necessitate baptizaret.* Profigue haciendole cargo de la opinion contraria, que llevan algunos Doctores, y la tiene no

por

**MEDICO-TH E O L O G I C A: 95**

por buena: *Oppositum nostræ resolutionis tenent aliqui Doctores, qui nativitatem sufficere dicunt illam, qua quis de non homine fit homo; sed malè.* Y què màs prueba se necesita, que ver, que estos mismos Authores tienen por tan dudoso este bautismo, que todos juzgan ser necesario el rebautizarle *sub conditione*, en caso que llegue à nacer?

115 Y bolviendo à nuestro Angelico Doctor, cerramos la controversia con llave dorada. En la *part. 3. quest. 68. art. 11.* pregunta el Santo: *Utrum pueri in maternis uteris possint baptizari?* Y profigiendose el Santo los argumentos de la sentencia afirmativa, lleva despues la contraria: *sed contra;* pero como? Con San Agustín: *Quia Augustinus dicit in Epistola ad Dardanum: Nemo renascitur, nisi primo nascatur: sed baptismus est quedam spiritualis regeneratio; non ergo debet aliquis baptizari, prius quam ex utero nascatur.* Luego si, como dexo dicho, todo el peligro de estos infelices partos està, en que, ni por medicamentos, ni diligencias de los expertos diestros Cirujanos, se puede sacar del



del alvergue materno la criatura, como ha de quedar bautizada? Prosigue el Santo: *Respondeo dicendo, quod de necessitate baptismi est quedam ablutio, ut supra dictum est.* Y concluie el Santo Doctor: *Corpus autem infantis, antequam nascatur ex utero, non potest aliquomodo abluí aqua; y acaba el parrafo: & ita relinquitur, quod nullo modo infantes in maternis uteris existentes baptizari possunt;* y assi queda debilitada la razon del Padre Lacroix: *Quia talis infans est homo, cui debite applicari potest materia, & forma.* Si no fuera hombre, no havria controversia; y siendo lo, siente Santo Thomàs lo contrario.

116 Valgame Dios! Es posible, que tratando ex professo este punto, no halle modo un Santo Thomàs de bautizar al niño, estando *intra uterum matris*, y mas quando no podia ocultarse à su grande, y iluminado entendimiento? Esse modo tan facil, que han discurrido otros Autores, y que para impugnarlo, quiso tocarlo el Angelico Doctor, es señal evidente, en dictamen, y juicio probable, que este modo de bautizar, ni debe, ni puede practicarse. A

117 A que se sigue, supuesta la decision Theologica, que intentar bautizar *intra uterum* con la geringuilla al hombre, no se executa sin un grave perjudicial inconveniente; porque en tales dificiles partos, y principalmente en los secos, fuele venir la criatura embuelta en sus membranas, y este caso no es facil de discernir, ò si està la cabeza cubierta de porciones excrementicias concretadas. Responda ahora el zelo mas piadoso: como serà bautismo, no tocando el agua en parte informada del alma racional? Sin duda es este el motivo de negarlo tambien el eruditissimo Padre Theophilo Raynaudo, de la Compañia de Jesus, *tom. 4. tractat. de Ortu infantium per sectionem, cap. 6. numer. 14.* donde enseña, que *aquam non posse ita adduci ad infantem, ut baptizetur, eo quod nimis multis involucris, & secundinis sit inclusus.*

118 Esto es, sabio Doctor, lo que entre los afanes de mi continua aplicacion, y ministerio, he podido añadir à la curiosa, docta assercion de V. m. digna por cierto de suma alabanza; por lo que

G

en



98 DISSERTACION

en ella justamente se prohibe, para impedir la execucion de algun audaz temerario impulso. Y en la solidez de su doctrina, y eficacia de razones, con que adorna, y hermosea el *Quæritur* propuesto, se conoce tuvo presente lo que escribió lib. 1. cap. 6. text. 12. Aristoteles à Nicomaco: *Et quid iurabitur textor, & faber ad suam artem, sciens ipsum bonum? Vel qualiter magis Medicus? Vel magis miles erit, qui ideam ipsam contemplatus est? Videtur quidem enim neque sanitatem ita intendere Medicus, sed eam, quæ hominis: magis autem fortè eam, quæ huius; secundum utrumque enim medicabitur.*

119 Como parecerà, señor Doctor, un escrito, que sin eleccion, y entre embarazos se ha formado? Solo movieron mi indeciso animo, la compasión de los infelices, lastimosos insinuados casos: y respecto de que en puntos tan grandes, delicados, è importantes *sat est voluisse*; tienen tan intimo inseparable enlace los expresados con el *Quæritur* de V. m. que para impedir en el modo posible los homicidios, hasta aqui executados, resolví ref

MEDICO-THEOLOGICA. 99

Responder à V. m. associando esta Dissertacion, que para conseguirlo ha de ser de no poca utilidad: *Utile esse plures libros à pluribus, diverso stylo, etiam de eisdem questionibus fieri, ut ad plurimos res ipsa perveniat, ad alios quidem sic, ad alios verò sic.* Dice San Agustin, in *quæst. de Trinit. cap. 3.*

120 No me ha entibiado el animo la reflexion de lo arduo de la empresa, por la contraria consentida posesion en que están: ni menos el que rara ha sido la cosa buena, y util, que no haya sido desdenada, y perseguida; ni grande, que no haya experimentado todo el furor, y malignidad de la sañuda voraz envidia. Pero apelo à lo que el Maximo Doctor de la Iglesia San Geronimo, contra los calumniadores de su nueva sagrada Version responde: *Legant prius, & postea despiciant, &c.*

121 Lo mas sensible es, que en algunos de los puntos entra à colacion, y particion el ignorante vulgo, pretendiendo à expensas de lo que han observado invariablemente en los lances referidos, ser juez arbitro en pleito de la maior impor-

tan-



100 D I S S E R T A C I O N

tancia. De forma, que si los Medicos, y Cirujanos bien instruidos, no tienen firme resolucion, para que se execute lo mas conveniente en Medicina, y Theologia, se atropella por todo, el vulgo indiscreto se queda en su possession lastimosa, y la facultad defautorizada: *Imperitum vulgus; quod non spectato modo, sed iudicem quoque causarum magnorum virorum ultro se facit; etiam spretum, ac reiectum, incognita causa; illum victum pronunciat, &c.* Asi lo fiente nuestro inclito Español Luis Vives, *Comment. in lib. 5. de Civit. Dei. cap. 27. Divi Augustini, col. mihi, 1632.* Dios guarde à V. m. muchos años. Madrid, y Mayo 4. de 1733.

Beso la mano de V. m. su mayor,  
y mas afecto servidor,

Doct. Don Diego Matheo  
Zapata.

Señor Doct. D. Francisco Criado y Balboa:



